



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



ESTUDIOS PRELIMINARES DEFINITIVOS

“Seleccionar un (1) socio estratégico e inversionista que conformara con EMCADE una Sociedad de Economía Mixta, del orden municipal, para la: i) Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) Amoblamiento urbano sostenible; iii) Servicios de estacionamiento regulado; iv) Gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) Operación catastral; vi) Servicios tecnológicos.”	
Entidad Contratante	Empresa Cartagüena de Desarrollo EMCADE
Dependencia Interesada	Empresa Cartagüena de Desarrollo EMCADE
Tipo de Contrato	Societario
Modalidad de selección	Invitación abierta
Versión	1.0
Fecha	Mayo de 2023
Ciudad	Cartago, Valle del Cauca

EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE



ESCONTIGO



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



1. TIPO DE PROCESO

El proceso para realizarse se desarrollará bajo la modalidad de contratación establecida en el Manual de Contratación de la Empresa "EMCADE", la cual se encuentra definida en los **ARTÍCULOS 35 INVITACIÓN ABIERTA Y EL ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACIÓN ABIERTA.**

1.1. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO "EMCADE"**, en adelante **EMCADE**, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, con domicilio principal en Cartago, pero con rango de operación en todo el territorio nacional, tiene origen en la autorización conferida por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 018 del 3 de Junio de 2021, que facultó al Alcalde para transformar a INCAVI en esta empresa, lo cual dispuso por medio del Decreto Municipal N° 277 del 3 de Diciembre de 2021, que en el artículo 5° le fijó como Objeto Social, **gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente, tanto urbanos como rurales en el Municipio de Cartago-Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así como en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte.**

El artículo 5° del decreto No. 277 del 3 de diciembre de 2021 señaló que la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO "EMCADE"** en cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Gerencia, ejecución y gestión de proyectos de Construcción de vivienda nueva y Mejoramientos de vivienda, 2. Gerencia y ejecución de proyectos relacionados con los sectores de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 3. Servicios de titulación y legalización de predios, incluyendo la legalización de los terrenos ejidos adquiridos por el Municipio de Cartago en virtud de la cesión que le hiciera la nación por medio de la ley 87 de 1922, estableciendo el proceso aplicable para tal fin. 4. Servicios legales y técnicos de la propiedad. 5. Servicio de perfilamiento de clientes para proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario. 6. Estructuración de proyectos de inversión para diferentes fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías, obras por impuestos, Cooperación internacional, entre otros. 7. Gestión social en la estructuración y ejecución de todos los programas y proyectos que se ejecutan, con el objetivo de lograr procesos concertados con la comunidad y todos los participantes en los proyectos de intervención. 8. Banco de tierras o bancos inmobiliarios. 9. Realización de estudios y diseños. 10. Servicios técnicos para la emisión de conceptos sectoriales para proyectos de inversión de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 11. Realización de consultorías, interventorías y supervisión en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 12. Ejecutores de proyectos del Sistema General de Regalías en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 13. Procesos de capacitación y asistencia técnica en estructuración y gestión de proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 14. Suministro de materiales. 15. Alquiler de maquinaria y equipos. 16. Las demás que le sean asignadas de manera expresa por las normas nacionales, departamentales o municipales, o por la Junta Directiva, de conformidad a las disposiciones legales, estatutos y el objeto social de la Empresa.

Así mismo a través del Acuerdo Municipal 027 del 2022, se autorizó al Alcalde municipal de Cartago, realizar los trámites administrativos tendientes a la realización de alianzas público-privadas de las que

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789





trata el artículo 97 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1508 de 2012; Conformar sociedades subordinadas de naturaleza mixta, comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los recursos cedidos y/o pignorados por entidades nacionales, departamentales o municipales.

Por su parte, a través del acuerdo No. 027 del 29 de noviembre de 2022 se realizó una ampliación al objeto social de EMCADÉ estableciendo como objeto social, entre otras, **suscribir alianzas-público privadas, conformar sociedades subordinadas, gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA GOBIERNO TERRITORIAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE**, tanto urbanos como rurales en el municipio de Cartago - Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así mismo en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte."(..)

Es importante resaltar que EMCADÉ incorpora a su historial la experiencia de más de 25 años adquirida por el INCAVI en cumplimiento de su objeto institucional desde la fecha de su creación hasta la de su transformación, que guarda correspondencia con el objeto social de la nueva empresa que es más amplio, estando capacitada su actual organización para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas, el cumplimiento de funciones técnicas y administrativas, tendientes al desarrollo social, urbanístico, económico, ambiental sustentable y sostenible del territorio del Municipio de Cartago y los de las entidades que la contraten, que satisface el requisito de experiencia de mínimo dos años en la ejecución de contratos y/o contratos interadministrativos relacionados con el desarrollo y el equipamiento urbano.

De conformidad con su objeto social, EMCADÉ desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional e internacional, razón por la cual, la entidad se encuentra exceptuada de someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se somete de manera exclusiva a su manual de contratación. Por lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, EMCADÉ cuenta con su manual de contratación de la entidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, los procesos de contratación que adelanta EMCADÉ, se rigen por los principios de la función pública y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con el objeto y valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es el de INVITACIÓN ABIERTA establecida en los artículos 35 y 36 del manual de contratación de EMCADÉ.

2. DEPENDENCIA INTERESADA

Conforme la organización administrativa de la entidad, la parte interesada en el proceso de contratación, es EMCADÉ.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cartago Valle del Cauca, es una de las poblaciones más antiguas del Departamento del Valle del Cauca, y de Colombia. Como municipio se encuentra ubicado en el norte del valle, siendo el más



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
NIT: 800.083.548-1



grande de la zona de donde se sirven los otros municipios de la zona para servir de desarrollo regional. En vista de lo anterior, la entidad territorial desea migrar de sus problemas y evolucionar a ser una ciudad organizada, inteligente, sostenible, segura y tecnológica, razón por la cual la administración ha realizado esfuerzos administrativos y financieros a través de diferentes estudios de factibilidad que permitan estructurar proyectos que se realizarán en lo sucesivo en el municipio en busca de su desarrollo continuo.

Dentro de los aspectos trascendentales que se requieren intervenir por parte de la entidad territorial se encuentran los siguientes:

CIUDAD, TERRITORIO INTELIGENTE Y AMOBLAMIENTO URBANO SOSTENIBLE.

El Municipio de Cartago Valle del Cauca, es una de las poblaciones más antiguas del Departamento del Valle del Cauca, y de Colombia. Dentro de sus referentes arquitectónicos se encuentran parques, plazuelas aledañas, iglesias y monumentos. Espacios que han dado pie a diversos momentos históricos tanto cotidianos como momentos grandes de la historia del municipio. Esta red de parques, plazuelas, alamedas es antigua y por muchos años ha sido un punto olvidado dentro de la agenda de los mandatarios locales y departamentales, esto puede observarse en su diseño arquitectónico obsoleto, gran nivel de deterioro y bajo nivel de acondicionamiento para el disfrute seguro de todo tipo de población.

Es así que el Municipio de Cartago con el propósito de contar con mejores espacios públicos que fomente una vida sana en sociedad, requiere implementar estrategias concretas que le permitan alcanzar estándares ambientales y de bienestar para los ciudadanos, con el propósito que se encuentre la entidad territorial a la altura de las grandes ciudades del país y garantizar a los conciudadanos el uso y goce del espacio público como derecho elevado al orden constitucional, dándose éste la posibilidad de crear, recuperar, mantener y estructurar la red de centros de acopio de la urbe, basada en el desarrollo urbano del municipio, del medio ambiente y de la vida en un ambiente sano, esto con el fin de generar áreas comunes que puedan ser utilizadas por los jóvenes, adultos, ancianos y la comunidad en general en los ratos libres y de ocio.

Por otro lado, la aplicación de una política de administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo del espacio público permitirá que la red de parques y el sistema de amoblamiento urbano que hacen parte del Municipio de Cartago, generen plazas, espacios de convivencia social, y un sistema vial mucho más seguro para los jóvenes, niños y población en general.

En procura de fortalecer el desarrollo y crecimiento urbanístico del Municipio de Cartago – Valle del Cauca, es necesario que se adelanten proyectos o acciones tendientes al mejoramiento del sistema de amoblamiento urbano y todos los elementos que lo componen, propendiendo a garantizar los diferentes servicios para el bienestar de los habitantes del municipio, así como los elementos de información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad, higiene, movilidad, alumbrado público y demás necesidades que el Municipio considere de carácter urbanístico.

Así entonces, los diferentes esfuerzos en procura de fortalecer el amoblamiento urbano de las ciudades conllevan a elevar la calidad de vida de las zonas de confluencia y mejorará la dinámica de movilidad y de disfrute de espacio público.

Este tipo de proyectos tiene un impacto sobre la totalidad del municipio, lo cual se traduce en la construcción de nuevos espacios y vías; adecuación, mantenimiento y mejora de espacios de recreación y espacios abiertos; fortalecimiento de las redes de seguridad ciudadana; implementación de medidas de seguridad ciudadana en parques y áreas comunitarias; adecuación y mejoramiento en la infraestructura de servicios públicos; y demás servicios que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Para el caso en concreto del Municipio de Cartago, el Plan de Desarrollo Municipal "Es Contigo Cartago 2020-2023" adoptado Mediante el Acuerdo 013 de Junio de 2020 y homologado y ajustado mediante Acuerdo 034 de diciembre de 2021, estableció en su EJE ESTRATEGICO: GOBIERNO EFICAZ y el sector

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789





denominado: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuyo programa se titula "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano", que busca garantizar el desarrollo urbano, la integración regional y la movilidad segura a través del mejoramiento del sistema vial de la ciudad y la implementación de acciones eficientes con las autoridades competentes para la prevención, regulación del tránsito y definición de responsabilidad y conductas de los usuarios de la vía pública, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones para la competitividad del municipio a nivel local y regional.

Actualmente, el gobierno de la ciudad ha generado un foco de gran importancia frente a la recuperación del espacio público efectivo y su consolidación y potencialización dentro del marco de una visión de CIUDAD REGIÓN, es así, como pretende generar una política pública que trascienda las gestiones de turno y se consolide como un gran compromiso con la administración, operación y mantenimiento de estas áreas de interés e importancia especial para el desarrollo económico y social del municipio.

En virtud de lo anterior, la administración municipal por intermedio de la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente realizó un estudio técnico en el año 2021, que tuvo por objeto: **ELABORAR ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO ORIENTADO A ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE UN ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO QUE GARANTICE SU RECUPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.** Con la finalidad de tener los soportes apoyados por un consultor en relación con los aspectos del diagnóstico y que la entidad pueda transitar en senderos de objetividad y por sobre todo, de protección del patrimonio público, moralidad de transparencia, marcos orientadores de la función pública en su artículo 209.

Con relación a los parques y a los sitios de espacios públicos estos son lugares oscuros, que albergan cierto nivel de inseguridad, no presentan adecuación para las personas con movilidad reducida y comúnmente no son puntos de desarrollo económico local, sino que al contrario se convierten en espacios de contaminación ambiental, visual, donde se presentan conflictos por el uso inadecuado del suelo y ocupaciones indebidas del espacio público.

Influye en esta situación como causa directa, el alto nivel de deterioro de la infraestructura de la red de parques y espacio público y deficiencia del amoblamiento urbano del municipio de Cartago, a su vez y como causas indirectas varios factores como:

- El bajo nivel de cumplimiento y garantía de los compromisos de sostenibilidad, mantenimiento y operación que se realizan en cada proyecto de espacio público o amoblamiento urbano que se desarrolla, por parte de las estancias gubernamentales competentes.
- El bajo nivel de gestión de recursos destinados a la operación, mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, y de recreación en el municipio de Cartago.
- Deficiencia en el ordenamiento del espacio público, como las zonas azules, el sistema de señalética y movilidad municipal, invasión y ocupación indebida del espacio público (andenes y zonas verdes)
- El bajo nivel de especialización, experiencia y visión estratégica en la potencialización, proyección y administración del espacio público y el amoblamiento urbano en el municipio.

Es por eso que, con el propósito de solventar las necesidades de los habitantes de una comunidad, se determina que en las Ciudades o Polis en las que vive, es necesario contar con Espacios donde la población pueda asistir de manera constante a realizar actividades recreo deportivas, culturales y sociales que fomenten las costumbres y el desarrollo de una vida sana.

Según lo anterior, la inversión y recuperación de la red de parques y del amoblamiento urbano del Municipio, debe comprender, la optimización de los espacios públicos correspondiente a los parques



urbanos y demás espacios de libre circulación vehicular y peatonal, el diseño, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, operación, mantenimiento, y administración de la citada infraestructura, en aras de garantizar el uso y goce del espacio público y la libre locomoción como derecho de canon constitucional.

MOVILIDAD

En materia de movilidad, en el Municipio de Cartago cuenta con zonas de estacionamiento regulado o zonas azules las cuales son un instrumento de recaudo de ingresos por concepto del uso y goce del suelo urbano, e incentiva la rotación constante de vehículos en las zonas de mayor demanda de parqueo de la ciudad, ya sea por circunstancias conexas al desarrollo comercial o institucional.

Lo anterior, permite la organización de la oferta de parqueo público en estas zonas con alta demanda, además contribuye a la financiación de los procesos de formación de cultura ciudadana donde puedan parquear en un espacio debidamente dispuesto para este fin sin el riesgo de incurrir en infracciones a las normas de tránsito, que le generen sanciones económicas y coercitivas que pueden llegar a afectar su capacidad de ejercicio para desarrollar la actividad de conducción.

Ahora bien, la administración municipal consciente de la problemática relacionada con las dificultades en los entornos de movilidad del municipio de Cartago, presenta el proyecto para establecer un sistema de estacionamiento regulado en vía pública, tiene como objetivo: Mejorar las condiciones de movilidad del Municipio, a través de las siguientes estrategias: Disuadir a los Conductores del uso de vehículos particulares, especialmente en los sectores de mayor flujo vehicular, así mismo se busca promover la utilización de otros Medios de transportes no motorizados, como la bicicleta, que faciliten el Desplazamiento de manera ágil, contribuyendo a la descontaminación visual y Ambiental del medio, generando hábitos saludables en las personas que lo Utilicen.

En virtud de lo anterior, la administración municipal por intermedio de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte realizó un estudio técnico en 2021, que tuvo por objeto: **REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO REQUERIDO PARA EL ACTUALIZACION TARIFARIA A IMPLEMENTAR PARA EL COBRO EN ZONAS AZULES DEL MUNICIPIO CARTAGO.**

El estudio arrojó concepto positivo y como tal indicó el uso óptimo y adecuados de estos espacios de parqueo de acuerdo con las condiciones de demanda de servicio de estacionamiento. Así pues, teniendo en cuenta que la administración municipal en su conciencia socialmente humana busca en su base el hacer que el contorno político sea ameno para cada uno de los habitantes, partiendo de la base que el arte de un gobernar participativo debe no solo hacer caso a lo evidenciado en estudios técnicos profesionales, sino que también debe acercarse al consiente social para así no hacer de un proyecto de mejoría la razón para generar discordia entre los propios ciudadanos.

Conforme a lo anteriormente expuesto la administración municipal considera que la regulación racional y organizada de la oferta de estacionamiento en vía es un elemento fundamental en la disminución de la congestión vehicular que se produce por diferentes comportamientos de los conductores, entre los cuales se evidencia el parqueo en zonas prohibidas, obstrucción en la vía pública, periodos prolongados de estacionamiento (superiores a 8 horas de parqueo) invasión del espacio público.

En ese mismo sentido, también en los espacios públicos correspondiente a los parques urbanos y demás espacios de libre circulación vehicular y peatonal toman gran relevancia las zonas de estacionamiento regulado o zonas azules en el que la Administración municipal consciente de la problemática relacionada con las dificultades en los entornos de movilidad del municipio de Cartago, ha buscado mejorar las condiciones de movilidad del Municipio, a través de las siguientes estrategias: Disuadir a los conductores del uso de vehículos particulares, especialmente en los sectores de mayor flujo vehicular, así mismo se busca promover la utilización de otros medios de transportes no motorizados, como la bicicleta, que faciliten el desplazamiento de manera ágil, contribuyendo a la descontaminación visual y ambiental del medio, generando hábitos saludables en las personas que lo utilicen.



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Con la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública se desprenden grandes beneficios integrales para nuestro Municipio, en los sectores productivo, comercial, dotacional, de responsabilidad social, entre los cuales se pueden enunciar los siguientes:

- Facilita el parqueo de forma ordenada y regulada haciendo uso racional del espacio público, garantizando la accesibilidad para todos mejorando las condiciones de movilidad principalmente en el sector comercial de nuestro municipio;
- Mejora la movilidad y seguridad vial para los peatones y conductores;
- Contribuye a la movilidad peatonal por andenes y calzadas;
- Facilita el control y seguimiento al cargue y descargue de mercancía;
- Se convierte en una fuente generadora de recursos para el municipio;
- Es una estrategia en la ejecución de la política de generación de empleo, dirigida de manera preferencial para Instituciones sin Ánimo de Lucro como lo son los organismos de socorro y asociaciones de discapacitados, que siempre están prestos a servir a la comunidad;
- Promueve la cultura del uso racional de vehículo para el desarrollo de pequeñas actividades dentro de las vías del municipio;
- Fomenta la práctica de actividad física cuya finalidad incide en el mejoramiento de las condiciones de salud;
- Mejora las condiciones ambientales, dado que contribuye a la disminución de emisiones contaminantes producto del tránsito vehicular.

SEGURIDAD – SERVICIOS TECNOLOGICOS

En materia de seguridad ciudadana, el Municipio de Cartago, presenta dificultades para identificar todos los casos delincuenciales, sobre todo en el sector urbano por falta de equipos tecnológicos, donde se pueda identificar el modo, tiempo y lugar sobre los acontecimientos delictivos de sujetos activos, tales como son; delincuencia común y grupos de delincuencia organizada, estos instrumentos tecnológicos a implementar son de vital importancia para el municipio y en especial como apoyo a la fuerza pública para mantener el orden y la seguridad ciudadana de igual forma, para los entes de investigación criminal y judicial en el sentido de esclarecer hechos punibles y poder judicializar los principales actores de delincuencia.

El Municipio de Cartago en el Valle del Cauca, busca realizar acciones de fortalecimiento de los organismos de seguridad y las instituciones que sirven de apoyo para garantizar un territorio seguro, en paz, con accesibilidad a la justicia y sana convivencia, promoviendo la participación activa de la sociedad civil en la creación de espacios de conciliación y resolución pacífica de conflictos, y en virtud de sus funciones y atribuciones específicas, van trabajando en varios proyectos en relación al robustecimiento de las capacidades técnicas y operativas para la prevención de delitos, expendio de bebidas alcohólicas, lenocinios clandestinos, todos ellos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Municipio.

Así mismo, actualmente se hace necesario contar con Monitoreo de red a los dispositivos que intervienen en la infraestructura y equipamiento de red para las actuales cámaras, por ello la asistencia correctiva que se brinda cuando se presenta una falla de un determinado punto donde existe una cámara es muy tardía e ineficiente.

Es por ello, la necesidad de implementar un sistema de video vigilancia y monitoreo de cámaras de seguridad distribuidas en el radio urbano de nuestra Ciudad, sin embargo, a pesar de que actualmente el municipio de Cartago cuenta con 15 cámaras instaladas dentro el casco urbano central, la misma se hace

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E





insuficiente por distintos factores propios del municipio y que deberían mejorar los problemas constantes tales como la desconexión lógica de las cámaras por lo que el control en el centro de monitoreo se hace imposible, la intermitencia en el envío de señal inalámbrica, debido a esto las imágenes en vivo que se registran en el centro de monitoreo son deficientes.

Sumado a lo anterior, la administración municipal elaboró un estudio que tuvo por objeto el siguiente **"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA"**, en el cual, se identificaron las necesidades, la justificación y la importancia de este proyecto para el beneficio y la garantía plena y máxima del derecho a la seguridad pública y a los derechos conexos de la propiedad privada, a la vida y al libre acceso de justicia, dado que al tener un CCTV es mucha más ágil disponer de información filmica en formato de video del actuar delictivo y evitarlo y acompañarlo como elemento material probatorio a la administración de justicia.

CONCLUSIÓN

Ahora bien, para poder realizar intervención por parte del municipio en todos los temas relacionados con anterioridad, es necesario, inicialmente, la ejecución de una serie de proyectos que permitirá el crecimiento como ciudad, a saber:

1. PROYECTO: MEJORAMIENTO URBANO DEL MALECÓN EN LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

La Secretaría de Infraestructura realizó la justificación técnica del proyecto: Mejoramiento Urbano del Malecón en la Comuna 1 del Municipio de Cartago. Las actividades están contempladas en tres capítulos a saber:

1. Muro de Contención;
2. Vía vehicular (incluye los terraplenes a utilizar en el espacio público);
3. Malecón.

El cronograma de ejecución representa la parte constructiva a realizar en todo el proyecto, cuyo tiempo de ejecución será de treinta y seis (36) meses y cuyas inversiones están representadas según las rutas críticas de las actividades.

El proyecto Mejoramiento Urbano del Malecón en la Comuna 1 del Municipio de Cartago, está localizado en el Sector Platanera – Carrera 1 Norte - 2 Norte y Carrera 3, con Calle 2 del Municipio de Cartago. Todo el proyecto está paralelo al Río la Vieja.

La topografía aledaña al Río la Vieja se puede catalogar como semi-plana, encontrándose en el trazado del proyecto un caño en el costado izquierdo, casas entre 1 y 2 pisos de diferente material (casas que están dentro de la cota de inundación, no cumpliendo los 30 metros de separación entre el costado del río y el paramento inicial normativo para construcción), el costado derecho delimitado por zona de playa de extracción de arena.

Para el desarrollo del presente proyecto fue necesario acudir a dos tipos de fuentes de información: la información primaria, que consiste en el producto de las fases de exploración, muestreo y laboratorio y la información secundaria que es aquella que se encuentra elaborada y que sirve como complemento para enriquecer los diseños y procesos a estructurar por la Secretaría de infraestructura. Basados en estos estudios y fases preliminares se definieron las estructuras de pavimento, las estructuras de contención y el diseño urbanístico. Así mismo se definieron los tipos de material, los lineamientos horizontales y verticales del trazado, y las especificaciones técnicas previstas para cada uno de los procesos constructivos.



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Por disposición de políticas de inversión y aspectos técnicos, se definió una estructura de pavimento flexible, apoyado sobre una estructura de base granular y sub-base granular tipo INV que tendrá como mínimo espesores de 15 cm. Y 25 cm. respectivamente. Bajo esta premisa se realizaron estudios de tránsito cuyo objetivo fue determinar el volumen de tránsito de la vía mediante estimación del TPD proyectado y atraído para su expansión y composición vehicular.

También se realizó el estudio de suelos con el objetivo de establecer las características geotécnicas cualitativas y cuantitativas del subsuelo, mediante la ejecución de actividades investigativas que consisten en trabajos exploratorios de campo, un programa de ensayos de laboratorio y análisis de resultados, para cada uno de los procesos constructivos. Conforme los resultados se hace una caracterización de la sub-rasante, determinando su plasticidad, humedad natural, de tal forma que se extrapolen e identifiquen potenciales fenómenos de expansión, licuación etc. Finalmente se define la resistencia de la sub-rasante según los resultados de C.B.R como parámetro de entrada para el diseño de las estructuras planteadas.

La estructura de pavimento se formula como una alternativa viable a nivel técnico para la construcción de vías referidas bajo criterios de funcionalidad, comodidad y estética.

La alcaldía Municipal Cartago-Valle del Cauca realizó la evaluación de la margen izquierda del Río la Vieja, aguas abajo donde está ubicado el sitio donde se encuentra la zona de areneros, sitio en el cual se realizará la construcción del muro de contención necesario para confinar las obras planteadas y para calcular la cota de elevación del muro se tuvo en cuenta la cota máxima de inundación calculada en datos históricos de los últimos 100 años.

Para la construcción de los muros de contención en concreto se utilizará la tipología voladiza, cuyo sistema estructural resistirá las fuerzas verticales y horizontales, cumpliendo con las recomendaciones vigentes para este tipo de estructuras establecidas en la NSR-10 (Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente)

El Malecón es un proyecto de diseño paisajístico, arquitectónico y urbanístico de 1.5 km de extensión y un área de 10.030 m². Los orígenes de Cartago están unidos al río la vieja y durante muchas décadas la ciudad le dio la espalda a nuestra principal arteria fluvial. Ahora estamos volviendo nuestra mirada al río, como lo hacen las grandes ciudades del mundo. Volver a encontrarse con el Río es una de las propuestas que nace de la necesidad de contener las crecientes, y de recuperar la relación entre el río y la ciudad, articulando las distintas variables sociales y culturales de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

El proyecto se emplaza al borde del Río La Vieja, su recorrido es una forma dinámica pensada con texturas que toma el color de la arena y de los materiales del río permitiendo al visitante encontrar lugares para el descanso, la recreación y el disfrute, acompañado con un mobiliario urbano que promueve la convivencia social; el malecón funciona como un pulmón ecológico urbano. La masa de vegetación cambia de ritmo, una franja de palmeras se mezcla con los grandes árboles como un telón; las palmeras marcan el eje vial de ingreso y salida de la ciudad.

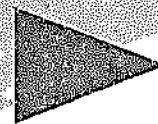
Al llevar a cabo el proyecto, Mejoramiento Urbano del Malecón en la Comuna 1 del Municipio de Cartago, se elevará la calidad de vida de la zona de confluencia y mejorará la dinámica de movilidad y de disfrute de espacio público en el municipio.

El citado proyecto, tendrá impacto directo sobre la totalidad del municipio; la construcción de nuevos espacios y vías permitirá mejorar el flujo y los tiempos de desplazamiento, brindando mayor confort a los usuarios y disminuyendo así el riesgo de accidentes. Los beneficios de mayores porcentajes de vías pavimentadas y de mayor área de recreación en espacios abiertos traen consigo beneficios generales. De igual manera proyectos de esta envergadura impulsarán temas que generan una dinámica turística, económica y social al Municipio como motores que impulsan el Desarrollo Municipal

Con la construcción de este proyecto, junto con otras obras que se están ejecutando el Municipio de Cartago se dará solución a la problemática por inundación en la margen izquierda del río La Vieja. Dicha

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ



ESCONTIGO

Inversión responde a las obras de mitigación establecidas por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-974 de diciembre de 2009.

2. PROYECTO INTERVENCIÓN Y EMBELLECIMIENTO LADERA BARRIO BELLAVISTA, ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2, está localizado en el Municipio de Cartago, en la comuna 1. Todo el proyecto está paralelo a la vía Cerritos – La Victoria.

Este proyecto contiene un diseño paisajístico, arquitectónico y urbanístico de un área aproximada 9.230 m². El Municipio con el propósito de implementar mayor cantidad de zonas sociales que permitan una mejor calidad de los habitantes, requiere adecuar la zona de la ladera del barrio Bellavista permitiendo cumplir la proyección inicialmente mencionada, donde la comunidad del barrio Bellavista, podrá contar con espacios que sean de recreación y compartimiento social, para toda la gente sin importar edad o género, y el proyecto no está pensado solamente para impactar a las zonas aledañas y habitantes del municipio sino también brindarle a Cartago un espacio que resalte al municipio posicionándolo en mejores niveles de turismo y de mejor calidad de vida.

El proyecto se emplaza en la ladera, en donde se aprovecha cada espacio de esta pendiente, contando con dos parques que están pensados para la comodidad y satisfacción de todas las personas, contando con rampas de acceso de baja pendiente, además los parques en sus zonas de andén, van estampados en su totalidad, con el fin de brindar una mejor percepción de la comunidad debido a su variedad de texturas. En la parte central con el fin de fomentar los espacios de deporte y recreación se proyecta una cancha múltiple la cual contiene cerramiento necesario para brindar seguridad a los usuarios de los parques a construir. En la parte superior contigua al bioparque 1, se proyecta un mirador que comparte la finalidad de las zonas inicialmente mencionadas. Y cada una de las zonas que conforman el proyecto contará con zonas verdes, y masas de vegetación que brinden un ambiente fresco a los usuarios de estas zonas sociales.

Para el desarrollo del presente proyecto fue necesario acudir a dos tipos de fuentes de información: la información primaria, que consiste en el producto de las fases de exploración, muestreo y laboratorio y la información secundaria que es aquella que se encuentra elaborada y que sirve como complemento para enriquecer los diseños y procesos a estructurar por la Secretaría de Infraestructura. Basados en los estudios y fases preliminares se definieron las estructuras de pavimento, las estructuras de contención y el diseño urbanístico. Así mismo se definieron los tipos de material, los lineamientos horizontales y verticales del trazado, y las especificaciones técnicas previstas para cada uno de los procesos constructivos.

Estos proyectos que suman un valor total **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, \$166.287.398.798,00**, están formulados en la Metodología General ajustada MGA WEB e inscrito en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas SUIFP TERRITORIO con el código BPIN No. 2022761470083.

3. PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"

El Municipio de Cartago, presenta dificultades para identificar todos los casos delincuenciales, sobre todo en el sector urbano por falta de equipos tecnológicos, donde se pueda identificar el modo, tiempo y lugar sobre los acontecimientos delictivos de sujetos activos, tales como son; delincuencia común y grupos de delincuencia organizada, estos instrumentos tecnológicos a implementar son de vital importancia para el municipio y en especial como apoyo a la fuerza pública para mantener el orden y la seguridad ciudadana de igual forma, para los entes de investigación criminal y judicial en el sentido de esclarecer hechos punibles y poder judicializar los principales actores de delincuencia.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789


**ESCONTIGO
CARTAGO**
UN MUNICIPIO EN TRANSFORMACIÓN



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



El Municipio de Cartago en el Valle del Cauca, busca realizar acciones de fortalecimiento de los organismos de seguridad y las instituciones que sirven de apoyo para garantizar un territorio seguro, en paz, con accesibilidad a la justicia y sana convivencia, promoviendo la participación activa de la sociedad civil en la creación de espacios de conciliación y resolución pacífica de conflictos, y en virtud de sus funciones y atribuciones específicas, van trabajando en varios proyectos en relación al robustecimiento de las capacidades técnicas y operativas para la prevención de delitos, expendio de bebidas alcohólicas, lenocinios clandestinos, todos ellos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Municipio.

Es por ello, la necesidad de implementar un sistema de video vigilancia y monitoreo de cámaras de seguridad distribuidas en el radio urbano de nuestra Ciudad, sin embargo, a pesar de que actualmente el municipio de Cartago cuenta con 15 cámaras instaladas dentro el casco urbano central, la misma se hace insuficiente por distintos factores propios del municipio y que deberían mejorar los problemas constantes tales como la desconexión lógica de las cámaras que interfiere el control en el centro de monitoreo se hace imposible y la intermitencia en el envío de señal inalámbrica, generando que las imágenes en vivo que se registran en el centro de monitoreo sean deficientes. Actualmente, se identifican problemas con el servidor de video en red, NVR, para generar los backup de las cámaras, en el caso de que la Fiscalía, FELCC, o entidad vinculada con Seguridad Ciudadana requiera ver las grabaciones de las cámaras.

Así mismo, actualmente se hace necesario contar con monitoreo de red a los dispositivos que intervienen en la infraestructura y equipamiento de red para las actuales cámaras, dado que la asistencia correctiva que se brinda cuando se presenta una falla de un determinado punto donde existe una cámara, es muy tardía e ineficiente. De mantenerse la tendencia de homicidios en el país, se podría llegar a ser el primero, en más de una década, que reportaría un crecimiento de las cifras luego de una tendencia a la baja, situación similar a la que se presenta con el delito de hurto, lo que demostraría que la situación de inseguridad no es solo un problema de percepción.

Esta preocupación también se ha visto reflejada en varias encuestas de percepción realizadas en el país, donde según Invamer, el 96% considera que la inseguridad ha empeorado. El estudio se suma al realizado por Mobimetrics, que indica que el 45% de los colombianos percibe un deterioro de la seguridad en su ciudad, principalmente en Bogotá, Cundinamarca, Cauca y Valle del Cauca.

Pero esto no es sólo un tema de encuestas y percepción: según las cifras que maneja la Policía Nacional, en los diez (10) primeros meses del año se habían registrado 11.199 homicidios a nivel nacional, lo que refleja un aumento de este flagelo, pues se presentaron 1.553 casos más que en 2021 que al corte de octubre presentaba un total de 9.646. Con relación al delito de hurto en todas sus modalidades, las autoridades reportaron que entre enero y septiembre 30 de 2022 ocurrieron 326.659 casos a nivel nacional.

Esta iniciativa esta formulada en el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE SEGURIDAD DE CCTV DIGITAL IP EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"**, cuyo objeto consiste en: Diseñar e implementar una red de alta velocidad y cámaras de video vigilancia a lo largo del municipio de Cartago, el cual se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de desarrollo (2018- 2022) "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y contribuye a la línea estratégica: GOBIERNO EFICAZ, Sector: 45. GOBIERNO TERRITORIAL. Programa: 4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. Producto: 4501028. SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD del Plan de Desarrollo Municipal "ES CONTIGO CARTAGO 2020-2023" del Municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca y aprobado mediante el Acuerdo municipal No. 013 de 2020 y ajustado mediante Acuerdo municipal No.034 de 2021

Ahora bien, teniendo de presente la importancia y relevancia que tiene para el municipio los proyectos anteriormente mencionados, el Concejo Municipal a través del acuerdo No. 029 del 30 de noviembre de 2022 donde se autorizó lo siguiente:

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
NIT: 800.083.548-1



PRIMERO: AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, de conformidad con la constitución política, la Ley y la normatividad vigente para asumir compromisos con cargo a VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, de las vigencias presupuestales comprendidas desde la vigencia presupuestal y fiscal del año 2024 hasta la vigencia presupuestal y fiscal 2043, para el desarrollo de los proyectos según el siguiente detalle: **(i) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACION DE LA RED DE PARQUES, ESPACIO PUBLICO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO** y **(ii) FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO**" declarados por el Consejo de Gobierno de "IMPORTANCIA ESTRATEGICA" de conformidad con los lineamientos y parámetros señalados por el Decreto 111 de 1996 y por la Ley 819 de 2003, sin que desborde la capacidad de endeudamiento del Municipio y acorde con el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante el Acuerdo 012 de 2020 denominado "Es Contigo Cartago 2020-2023" y homologado y ajustado mediante Acuerdo 034 de 2021.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Cartago, Valle del Cauca, de acuerdo a la constitución política, la Ley y demás normas concordantes para entregar los recursos comprometidos para las Vigencias Futuras Excepcionales de los años 2024 al 2043, establecidos en el artículo anterior, a la empresa CARTAGUENA DE DESARROLLO - EMCAD E- empresa industrial y comercial del orden municipal, para que ejecute los proyectos en desarrollo de su objeto social, a través de una alianza pública, o público privada de las que trata el artículo 97 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1508 de 2012 o a través de una entidad subordinada de naturaleza mixta que se conforme como fuente de apalancamiento de proyectos de inversión, la cual administrará dichos recursos a través de fiducia constituida en el marco jurídico correspondiente a su régimen contractual para cumplir el objeto propuesto. En todo caso, la alianza pública o privada que se constituya deberá contar con una interventoría, la cual coadyuvará en el seguimiento y control de los recursos y deberá ser sufragada con los recursos asumidos con la vigencia futura excepcional establecida en el artículo I.

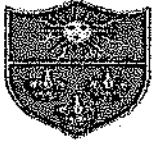
Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el objeto social de EMCAD E comprende, entre otras, **suscribir alianzas-público privadas, conformar sociedades subordinadas, gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA GOBIERNO TERRITORIAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE, tanto urbanos como rurales en el municipio de Cartago - Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así mismo en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte.**"(...)

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio; Tel: (602) 2094789



ES CONTIGO
CARTAGO
LA ALIANZA DEL VALLE DEL CAUCA



Ahora bien, los proyectos formulados en el acuerdo Municipal 029 del 30 de noviembre de 2022 requieren de un apalancamiento financiero de los recursos propios y recursos con destinación específica de la Administración Municipal, por un término de veinte (20) años, los cuales se pretenden canalizar a través de EMCADÉ, sin embargo, dada la connotación de los mismos y su gran inversión económica, se considera viable buscar aliados estratégicos de sector privado que inviertan junto con EMCADÉ en su administración, construcción, materialización y consolidación.

Según lo anterior, la inversión y recuperación de la red de parques y del amoblamiento urbano del Municipio y demás proyectos que se adelantaran, deben comprender, la optimización de los espacios públicos correspondiente a los parques urbanos y demás espacios de libre circulación vehicular y peatonal, el diseño, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, operación, mantenimiento, y administración de la citada infraestructura, en aras de garantizar el uso y goce del espacio público y la libre locomoción como derecho de canon constitucional, acciones que conllevan un esfuerzo presupuestal y técnico que la Empresa Cartagüeña de Desarrollo – EMCADÉ, no se encuentra en condiciones de poder ejecutar en soledad, razón por la cual se hace necesario contar con un socio estratégico que cuente con las condiciones necesarias para invertir y ejecutar proyectos de tan magna envergadura.

En conclusión, teniendo en cuenta la descripción de la necesidad la problemática anteriormente planteada, es imperativo para la entidad escoger un socio estratégico e inversionista que conformará con EMCADÉ una sociedad de economía mixta, del orden municipal, para la: i) Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) Amoblamiento urbano sostenible; iii) Servicios de estacionamiento regulado; iv) Gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) Operación catastral; vi) Servicios tecnológicos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y DURACIÓN DE LA SEM

El objeto (descripción) a ser contrato corresponde al siguiente: “Seleccionar un (1) socio estratégico e inversionista que conformara con EMCADÉ una Sociedad de Economía Mixta, del orden municipal, para la: i) Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) Amoblamiento urbano sostenible; iii) Servicios de estacionamiento regulado; iv) Gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) Operación catastral; vi) Servicios tecnológicos.”

La estructura básica de la sociedad a conformar es la siguiente:

1. Se constituirá como una Sociedad por Acciones Simplificada.
2. La sociedad que se propone crear tendrá por objeto como mínimo i) la gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) amoblamiento urbano sostenible; iii) servicios de estacionamiento regulado; iv) gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) operación catastral; vi) servicios tecnológicos

El alcance del objeto lo enmarcamos dentro de las actividades que debe desarrollar el socio estratégico seleccionado, las cuales se desprenden las siguientes de manera detallada:

A. Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente: Gestor, formulador y ejecutor de proyectos de innovación en dimensiones de ciudades, territorios inteligentes y sostenibles, e implementación de tecnologías de la cuarta revolución industrial, gobernanza y analítica de datos.

B. Amoblamiento Urbano Sostenible: Inversión y operación en los sistemas e infraestructuras de amoblamiento urbano, con incorporación de gestión energética y tecnológica. En esta actividad la empresa descentralizada prestará los siguientes servicios específicos: a) Ejecutar planes integrales y específicos de renovación urbana dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, renovando y re-desarrollando las zonas afectadas por procesos de deterioro económicos, sociales y físicos; así como a desarrollar áreas no desarrolladas, con el fin de mejorar el nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación; b) Propender por el aprovechamiento intensivo de la estructura de servicios establecida o ejecutar las actividades orientadas al establecimiento de una nueva; propender por la densificación racional





de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano, todos con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y un mayor beneficio de la comunidad; c) Adquirir o enajenar inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título; d) Realizar obras de adecuación de tierras, infraestructura vial y de servicios públicos, canalización de aguas pluviales; e) Comercializar y enajenar zonas renovadas o re-desarrolladas; f) Ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado; g) Planear y constituir zonas comerciales e industriales; h) Constituir zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro del Municipio y de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos así como también la prestación de servicios técnicos enfocados a la gestión ambiental utilizando herramientas tecnológicas; i) .- Ejecutar obras públicas; j) Participar en sociedades que tengan por objeto social el desarrollo específico de zonas determinadas, o de programas de renovación o desarrollo urbano y/o rural, de transporte, de operación y desarrollos portuarios, marítima y/o fluvial, de dragados, de prestación de servicios públicos sean o no domiciliarios, de desarrollo industrial y/o agroindustrial, y de mercados públicos y/o privados, y en general, participar en todo tipo de sociedades comerciales; k) Adelantar proyectos de desarrollo marítimo, fluvial y/o portuario, de construcción de puertos y de operación portuaria, de dragados, y en general de actividades afines; l) Planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas obras y proyectos que se encuadren dentro del objeto de la Sociedad; m) Gestionar, fomentar, diseñar y ejecutar planes y programas de soluciones de vivienda de interés social; n) Recibir y adelantar, por delegación o concesión, o por el procedimiento jurídico conducente, la facultad de determinar y cobrar la contribución de valorización por beneficio local o general, de obras, planes o conjunto de obras de interés público, ejecutadas o por ejecutar, que produzcan un beneficio a la propiedad inmueble; ñ) Realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación y aplicación de la contribución de valorización por obras ordenadas por este sistema, ya construidas, en construcción o que se construyan directamente o por delegación o concertación, por la sociedad o por cualquier otra entidad Estatal, siempre y cuando su ordenación no sea contraria a la norma constitucional; o) Ejecutar obras de infraestructura de servicios públicos sean o no domiciliarios, infraestructura vial, transporte urbano, infraestructura recreacional, cultural y deportiva; p) Actuar como promotora y ejecutora inmobiliaria, liderar, promocionar y ejecutar procesos y proyectos inmobiliarios; q) Prestar servicios de consultoría para el estudio, la definición y desarrollo de proyectos urbanos; r) Actuar como administradora de propiedad de raíz y prestar servicios de gerencia e interventoría de obras; s) Diseño y construcción de obras que conlleven al embellecimiento paisajístico a través de muralismo urbano t) Todas las gestiones comerciales pertinentes para la comercialización exclusiva de la explotación exterior visual dentro de áreas urbanas y rurales. Podrá igualmente realizar labores de asesorías, consultorías, e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo, como a empresas privadas de cualquier naturaleza, relacionadas con actividades contables, presupuestales, de información, sistematización, gestión, facturación, recaudo y control de tributos o impuestos municipales, departamentales o nacionales.

C. Servicios de estacionamiento regulado: Asesoría, estructuración, formulación y prestación de los servicios de estacionamiento regulado.

D. Gestión tecnológica en seguridad ciudadana: Asesoría, estructuración, formulación y desarrollo de proyectos de tecnología en seguridad y la Convivencia Ciudadana y seguridad multidimensional en coordinación con las entidades competentes, así como también la prestación de servicios de seguridad a través de personal humano y tecnológico.

E. Operación catastral. Gestión catastral, entendido como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados y, adicionalmente, señalar el marco general de su desarrollo.



F. Servicios tecnológicos. Servicios Tecnológicos para el desarrollo urbano y rural – con Enfoque multipropósito.

3. El domicilio de la sociedad será el municipio de Cartago – Valle del Cauca.
4. La sociedad de economía mixta deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en el capítulo XIV de la ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 110 del código de comercio y de la ley 1258 de 2008.
5. La organización interna de la sociedad, nombre, nacionalidad, su tipo social, el capital Autorizado, Suscrito y Pagado, la regulación accionaria y de mayorías, sus órganos de dirección, funciones, capacidad, representación legal, normas de disolución, y liquidación deberán expresarse en sus estatutos sociales los cuales se anexan como parte integral a la presente convocatoria y deberá ser de obligatorio cumplimiento por el socio estratégico seleccionado.
6. Serán de cuenta del socio estratégico, todos los gastos, derechos e Impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
7. Porcentaje accionario: 51% EMCADE y 49% Socio estratégico.
8. La duración de la Sociedad de Economía Mixta "SEM" será indefinida y en la minuta estatutaria se determinará la participación accionaria del privado y del público y el tipo de acciones que tendrán.
9. Serán de cuenta del socio estratégico, todos los gastos, derechos e Impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. el modelo financiero y de negocio establecido para la presente sociedad de economía mixta se encuentra en Anexo, que hace parte integral del presente proceso contractual.
10. EMCADE, no realizará aporte alguno ni en especie ni monetario, pues dicha inversión únicamente deberá ser aportada por el socio estratégico, el aporte de EMCADE se encuentra encaminado a la realización del negocio.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
93142005	Servicios de alumbrado público
72103301	Servicios de reparación o mantenimiento de calles o parqueaderos
81101505	Ingeniería estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
80101604	Planificación o administración de proyectos
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
81131501	Análisis de factores
93151500	Servicio de Administración
93142009	Servicio de Administración o gestión de proyectos o programas urbanos
80161500	Servicio de Apoyo Gerencial



72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
46170000	Seguridad, Vigilancia y Detección
46161500	Control de Tráfico

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

5. IDENTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN

En nuestro país los mecanismos de participación o asociación público privada de carácter institucional se encuentran autorizadas en la Ley 489 de 1998, al permitir la constitución de —asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, a través de la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas que bajo este esquema deben ser sin ánimo de lucro (artículo 96); igualmente autoriza la constitución de sociedades de economía mixta —bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado.

Resulta claro que a partir de dicha sentencia (C-953 de 1999) las sociedades de economía mixta son aquellas que crea o autoriza el legislador (en el orden nacional), las asambleas departamentales o los concejos municipales y distritales (en sus respectivos niveles), y cuyo capital se compone de aportes (distintos de inversiones temporales de carácter financiero) efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente del porcentaje o grado de participación que el Estado tenga en dicho capital. (.) En relación con el régimen legal aplicable a la organización y funcionamiento de estas sociedades, el artículo 97 de la Ley 489 las somete al derecho privado, como regla general, y el inciso final del artículo 85 preceptúa que a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta les serán aplicables, en lo pertinente, los artículos 19, numerales 2º, 4º, 5º, 6º, 12º, 13º y 17º; 27, numerales 2º, 3º, 4º, 5º y 7º, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Al tratarse de la selección de los socios privados de una sociedad de economía mixta, las normas aplicables para su formación o constitución son las definidas en el Código de Comercio, no obstante, EMCADÉ, al estar sometida a las normas de contratación regulada en su manual de contratación, debe tener en cuenta las modalidades allí establecidas, previa autorización por parte de la junta directiva.

Así mismo, para la selección de los socios, invocó como aplicables los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública, sometiendo tal escogencia a un proceso público, abierto y transparente, razón por lo cual la administración municipal de Cartago realiza la presente convocatoria desarrollando los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en especial en el **MANUAL DE CONTRATACION**, especialmente principios de selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, igualdad y publicidad, pues expresó el concepto citado que: "No existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de economía mixta. Sin embargo, en aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las Entidades Estatales adelanten un proceso competitivo para garantizar que el o los socios elegidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social".

De igual forma, Las Procuradurías¹ y Contralorías² Regionales han manifestado que el proceso de escogencia de un socio estratégico debe darse bajo principios de publicidad y transparencia, en donde se garantice:

- A. Análisis que permita selección de manera objetiva.
- B. Evaluación y conclusión que la propuesta escogida era la más favorable.

¹ Resolución Número 015, Julio 26 De 2013, Procuraduría Regional Quindío, Radicación: Iuc-D-2012-600- 570787 Ius- 2012-448404

² Informe Final De Auditoría Modalidad Regular - Contraloría General Del Departamento Del Atlántico - Octubre De Del 2013.

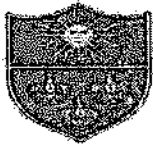


- C. Libre concurrencia de posibles proponentes.
- D. Las exigencias frente a la experiencia y/o capacidad económica deben asegurar de manera OBJETIVA las razones que justifican la escogencia.
- E. Su materialización debe estar en todo proceso de selección (licitación o convocatoria pública), por cuanto se debe permitir el conocimiento del llamado a ofertar y sus bases.
- F. Se insta que la publicidad es inherente a la legalidad, transparencia y objetividad de los procesos.
- G. Debe anteceder un proceso para la selección del socio estratégico, se debe basar en la experiencia y en la inversión inicial con la que se garantice la prestación eficiente del servicio que le será entregado a la sociedad para su ejecución.

La **EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO "EMCADE"**, en adelante **EMCADE**, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, con domicilio principal en Cartago, pero con rango de operación en todo el territorio nacional, tiene origen en la autorización conferida por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 018 del 3 de Junio de 2021, que facultó al Alcalde para transformar al INCAVI en esta empresa, lo cual dispuso por medio del Decreto Municipal N° 277 del 3 de Diciembre de 2021, que en el artículo 5° le fijó como Objeto Social, gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente, tanto urbanos como rurales en el Municipio de Cartago -Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así como en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte".

Ese Decreto en el artículo 5° señaló que la **EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO "EMCADE"** en cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Gerencia, ejecución y gestión de proyectos de Construcción de vivienda nueva y Mejoramientos de vivienda, 2. Gerencia y ejecución de proyectos relacionados con los sectores de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 3. Servicios de titulación y legalización de predios, incluyendo la legalización de los terrenos ejidos adquiridos por el Municipio de Cartago en virtud de la cesión que le hiciera la nación por medio de la ley 87 de 1922, estableciendo el proceso aplicable para tal fin. 4. Servicios legales y técnicos de la propiedad. 5. Servicio de perfilamiento de clientes para proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario. 6. Estructuración de proyectos de inversión para diferentes fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías, obras por impuestos, Cooperación internacional, entre otros. 7. Gestión social en la estructuración y ejecución de todos los programas y proyectos que se ejecutan, con el objetivo de lograr procesos concertados con la comunidad y todos los participantes en los proyectos de intervención. 8. Banco de tierras o bancos inmobiliarios. 9. Realización de estudios y diseños. 10. Servicios técnicos para la emisión de conceptos sectoriales para proyectos de inversión de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 11. Realización de consultorías, interventorías y supervisión en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 12. Ejecutores de proyectos del Sistema General de Regalías en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 13. Procesos de capacitación y asistencia técnica en estructuración y gestión de proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 14. Suministro de materiales. 15. Alquiler de maquinaria y equipos. 16. Las demás que le sean asignadas de manera expresa por las normas nacionales, departamentales o municipales, o por la Junta Directiva, de conformidad a las disposiciones legales, estatutos y el objeto social de la Empresa.





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Así mismo a través del Acuerdo Municipal 027 del 2022, se autorizó al Alcalde municipal de Cartago, realizar los trámites administrativos tendientes a la realización de alianzas público-privadas de las que trata el artículo 97 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1508 de 2012; Conformar sociedades subordinadas de naturaleza mixta, comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los recursos cedidos y/o pignorados por entidades nacionales, departamentales o municipales.

Por su parte, a través del acuerdo No. 027 del 29 de noviembre de 2022 se realizó una ampliación al objeto social de EMCAD E estableciendo como objeto social, entre otras, suscribir alianzas-público privadas, conformar sociedades subordinadas, gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA GOBIERNO TERRITORIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE, tanto urbanos como rurales en el municipio de Cartago - Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así mismo en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte.(...).

Es importante resaltar que EMCAD E incorpora a su historial la experiencia de más de 25 años adquirida por el INCAVI en cumplimiento de su objeto institucional desde la fecha de su creación hasta la de su transformación, que guarda correspondencia con el objeto social de la nueva empresa que es más amplio, estando capacitada su actual organización para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas, el cumplimiento de funciones técnicas y administrativas, tendientes al desarrollo social, urbanístico, económico, ambiental sustentable y sostenible del territorio del Municipio de Cartago y los de las entidades que la contraten, que satisface el requisito de experiencia de mínimo dos años en la ejecución de contratos y/o contratos interadministrativos relacionados con el desarrollo y el equipamiento urbano.

De conformidad con su objeto social, el EMCAD E desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional e internacional, razón por la cual, la entidad se encuentra exceptuada de someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se somete de manera exclusiva a su manual de contratación. Por lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, EMCAD E cuenta con su manual de contratación de la entidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, los procesos de contratación que adelanta EMCAD E, se rigen por los principios de la función pública y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con el objeto y valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual se adelantará a través de la modalidad **CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA.**

6. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral del presente proceso contractual y se tendrá como anexo.

7. ANALISIS ECONOMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789





El contrato Societario tiene una cuantía **INDETERMINADA** pero la misma es determinable en el tiempo de ejecución de la Sociedad, pero el valor estimado resulta de las **INVERSIONES** que deberá ejecutar el **SOCIO PRIVADO** que resultare escogido, el cual deberá ser por **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$11.925.000.000,00)** recursos que deberán fondeados por el **SOCIO PRIVADO** para le consecución y materialización de las obras de infraestructura civil de amoblamiento urbano y en la infraestructura tecnológica de seguridad ciudadana. (Ver **ANEXO TECNICO PRESUPUESTO**).

8. FUENTE DEL RECURSO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad de los recursos que integran los ingresos de la SEM para la ejecución de proyectos durante su duración, están respaldados en los CDP 0000001 de 2023 y 0000002 de 2023 que se indican en la Tabla siguiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0000001 del 02 de mayo 2023, POR CONCEPTO DE CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINDADO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACION DE LA REDE DE PARQUES ESPACIO PÚBLICO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, CUPO TOTAL DE LAS VIGENCIAS \$166.287.398.798 CONFORME AL ACUERDO MUNICIPAL No 029 DE NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2022 Y DECRETO MUNICIPAL No 172 DE DICIEMBRE 14 DEL 2022; PARA EL EMCADÉ APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO DE JUNTA No 009 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y QUE SE AMPARA IGUALMENTE EN CERTIFICACION SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA Y DIRECTOR DE PRESUPUESTO (E) FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 A SOLICITUD DEL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE MEMORANDO No 029550 DE 2022	02 de Mayo del 2023	\$166.287.398.798.00

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0000002 del 02 de mayo de 2023 "POR CONCEPTO DE CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINDADO: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGIC A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP OTRAS, ACTIVIADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO BPIN 2022761470082, CUPO TOTAL AUTORIZADO PARA LAS VIGENCIAS	02 de Mayo del 2023	\$34.785.964.205.00



Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
COMPRENDIDAS ENTRE EL PERIODO DISCAL 2024 A 2043 POR UN TOTAL DE \$34.785.964.205, CONFORME AL ACUERDO MUNICIPAL No 029 DE NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2022 Y DECRETO MUNICIPAL No 172 DE DICIEMBRE 14 DEL 2022; PARA EL EMCAD E APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO DE JUNTA No 009 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y QUE SE AMPARA IGUALMENTE EN CERTIFICACION SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA Y DIRECTOR DE PRESUPUESTO (E) FIRMADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 A SOLICITUD DEL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE MEMORANDO No 029550 DE 2022		

9.2. FUENTE DEL RECURSO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del cupo autorizado para las vigencias 2024 y 2043 conforme al Acuerdo Municipal No. 029 del 30 de noviembre de 2022 y Decreto Municipal No. 172 del 14 de diciembre del 2022, previo advenimiento de las reglas fiscales y administrativas señaladas en la Ley 1551 de 2011.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración de la Sociedad de Economía Mixta "SEM" será indefinida y en la minuta estatutaria se determinará la participación accionaria del privado y del público y el tipo de acciones que tendrán.

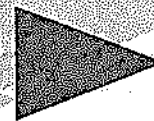
LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones generales las siguientes:

1. Atender las recomendaciones que efectúe EMCAD E, a través de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica que contrate para ejercer la vigilancia y control de las actividades asignadas al Socio Estratégico.
2. Cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo atinente a los parafiscales y demás tributos y no tributos del orden nacional y territorial.
3. El Socio Estratégico durante toda su vigencia de la SEM deberá garantizar el pago de los aportes de los empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO o PACTO SOCIAL, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EMCAD E ante la Interventoría contratada para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente al EMCAD E la constancia de pago de dichos aportes.
4. Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato societario con alcance técnico, financiero y técnico.





5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice la Interventoría contratada.
6. Responder por los elementos y bienes que se coloquen a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones y obligaciones asignadas.
8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
9. Ofrecer garantías laborales al personal que contrate para el normal desarrollo del objeto del presente CONTRATO.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EMCADÉ la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario EMCADÉ declarará la caducidad del CONTRATO.
11. Dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.
12. Llevar un archivo fotográfico de la ejecución del CONTRATO desde su inicio hasta su terminación.
13. Constituir a favor de la Entidad, una garantía que puede ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, donde se garantice el cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual figurando como beneficiario EMCADÉ y el MUNICIPIO de Cartago – Valle del Cauca y como afianzado EL CONTRATISTA o SOCIO ESTRATEGICO para garantizar los amparos de cumplimiento, calidad de los bienes y equipos suministrados del objeto contratado.
14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

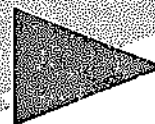
Son obligaciones específicas DEL SOCIO ESTRATEGICO-SEM:

1. El SOCIO ESTRATEGICO deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponderían a EMCADÉ en relación con la Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente, Amoblamiento Urbano Sostenible, Prestación de los servicios de estacionamiento regulado, Gestión tecnológica en seguridad ciudadana, Prestación de los servicios de estacionamiento regulado, Gestión tecnológica en seguridad ciudadana, Operación catastral y Servicios tecnológicos, en el municipio de Cartago – Valle del Cauca.

Por lo anterior, cualquier tipo de sanción que se imponga al Municipio derivada de la negligencia, el error o el mal proceder del SOCIO ESTRATEGICO deberá ser asumida por este último y en el proceso que se inicie asumirá la defensa de EMCADÉ con sus propios medios y recursos, dado su know-how³ en el tema del SALP.

2. El SOCIO ESTRATEGICO se obliga a cumplir en todo momento con todas las disposiciones legales o reglamentarias de la República de Colombia, la Gobernación de Valle del Cauca, el

³ Diccionario de la RAE definición de **know-how**: Conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso comercial y que no están protegidos por una patente.





Municipio de Cartago, así como de los entes de control o entidades relacionadas que puedan tener alguna injerencia directa o indirecta dentro del desarrollo del contrato.

- Realizar las Actividades de empalme técnico, como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación con un equipo humano mínimo que será responsable por la continuidad de la prestación del servicio y debe contar con capacidad de decisión y autonomía en aspectos técnicos del contrato y con los equipos y las facilidades requeridas para la ejecución de las actividades propias, quienes deben estar disponibles (laborando) en el Municipio de CARTAGO.
- Ejecutar una inversión de ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.500.000.000) para la realización de proyecto macro denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

Del cual se desprende dos proyectos desarrollados de la siguiente manera:

- Construir la primera etapa del malecón del Río la Vieja de conformidad con lo establecido en el documento de especificaciones técnicas⁴, por valor de **SIETE MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.491.641.177)**
- Intervenir y embellecer la ladera del barrio bellavista entre la calle 1 y calle 2 de conformidad con lo establecido en el documento de especificaciones técnicas por valor de **CUATRO MIL MILLONES OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.008.358.266).**

- Ejecutar una inversión de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$425.000.000)**, para el proyecto de diseño e implementación de una red de alta velocidad y sistema de seguridad a través de cámaras de videovigilancia

11.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

- Desarrollar el objeto del contrato; utilizando recursos propios con materiales adquiridos de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento ENCADE de asumir obligaciones y compromisos que EL SOCIO ESTRATEGICO adquiera por este concepto con terceros.
- Construir la primera etapa del malecón del Río la Vieja de conformidad con lo establecido en el documento de especificaciones técnicas.⁵
- Intervenir y embellecer la ladera del barrio bellavista entre la calle 1 y calle 2 de conformidad con lo establecido en el documento de especificaciones técnicas⁶

11.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y

⁴ Ver Anexo especificaciones técnicas amoblamiento urbano.

⁵ Ver Anexo especificaciones técnicas amoblamiento urbano.

⁶ Ver Anexo especificaciones técnicas amoblamiento urbano.



SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.

1. Desarrollar el objeto del contrato; utilizando recursos propios con materiales adquiridos de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento EMCAD E de asumir obligaciones y compromisos que EL SOCIO ESTRATEGICO adquiera por este concepto con terceros.
2. Realizar la ampliación, reposición y renovación de la Red de Fibra óptica, sistemas inalámbricos, red de datos y centro de monitoreo de conformidad con lo establecido en el documento especificaciones técnicas en lo concerniente a la fase

11.3. OTRAS OBLIGACIONES:

1. EL SOCIO ESTRATEGICO deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato social deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos.
2. EL SOCIO ESTRATEGICO será directamente responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios o de su personal, equipos (teniendo en cuenta el objeto del contrato), lo cual se incluirá como amparo autónomo contenido en la póliza como responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato.

Una vez constituida la SEM serán obligaciones de ella y con cargo al SOCIO ESTRATEGICO las siguientes:

1. Empalme técnico: Previo al inicio de la Operación con un equipo humano mínimo que será responsable por la continuidad de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, el cual debe contar con capacidad de decisión y autonomía en aspectos técnicos del contrato y con los equipos y las facilidades requeridas para la ejecución de las actividades propias. El equipo humano debe estar disponible en el Municipio, durante todo el periodo de desarrollo del empalme técnico.

11.4. OBLIGACIONES EMCAD E

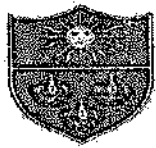
1. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto de la sociedad.
2. Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al socio una vez se termine el plazo de ejecución de la sociedad.
3. Canalizar, administrar e invertir los recursos de los proyectos anteriormente mencionados a través de la empresa que por este documento comienza a constituirse.
4. Las demás que por mandato constitucional, legal o societario le correspondan.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Mediante acta de junta directiva 002 del 15 de septiembre del 2022, se modificó el Manual de Contratación de EMCAD E, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 35 CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA.** Adicionarle una clase de contratos al inciso primero de esta disposición la cual quedo de la siguiente manera:

EMCAD E contratará a través del procedimiento de selección de invitación abierta a un número indeterminado de proveedores los bienes, servicios, consultoría, interventoría, diseños y obras que requiera, cuando la cuantía sea superior a 10.000 SMMLV y las alianzas público-privadas de las que trata el artículo 97 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1508 de 2012, independientemente de su





cuantía. Las disposiciones jurídicas aplicables al contrato de sociedad que surja de la presente Invitación pública, y por ende, a la sociedad de economía mixta, son las contenidas en el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008, la Ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política dentro de los alcances que le ha dado la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como la doctrina a dichos principios. Complementan este marco normativo, las demás leyes, reglamentaciones y regulaciones que se encuentren vigentes o se expidan durante el término de duración de la sociedad.

Ahora bien, el contrato de socio estratégico que se pretende celebrar estará regido por el derecho privado y su modalidad de selección se realizará de acuerdo a las reglas fijadas en el Manual de Contratación de la entidad y a las especificaciones y anexos técnicos establecidos por EMCADE. El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
93142005	Servicios de alumbrado publico
72103301	Servicios de reparación o mantenimiento de calles o parqueaderos
81101505	Ingeniería estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
80101604	Planificación o administración de proyectos
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
81131501	Análisis de factores
93151500	Servicio de Administración
93142009	Servicio de Administración o gestión de proyectos o programas urbanos
80161500	Servicio de Apoyo Gerencial
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
46170000	Seguridad, Vigilancia y Detección
46161500	Control de Trafico

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad y el de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, Dichos fines constituyen obligaciones improrrogables a cargo de las entidades estatales que tienen a su cargo la prestación de Servicios Públicos.





El Artículo 63 constitucional, establece que los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales, cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio y tienen un carácter de inalienables, imprescriptible e inembargable.

Por su parte, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, lo cual en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se debe entender que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia expresa en lo pertinente lo siguiente: "la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley". Como puede observarse, nuestra Asamblea Nacional Constituyente procuró el establecimiento de fundamentos constitucionales que hicieran viable la participación de los particulares en actividades de interés económico, e iniciativas privadas que velaran por el interés común en un escenario de absoluta libertad que podía ser determinada de manera exclusiva por una Ley del Congreso de la República.

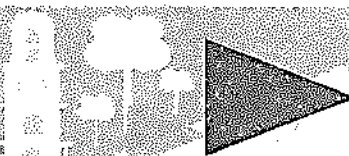
La Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.

De igual forma, en su artículo 365 contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, estipula las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 3o señala como funciones, la de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, Igualmente en su artículo 32 señala como atribuciones de los concejos municipales y Distritales: establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Por su parte el artículo 68 de la citada Ley 489 de 1998, señala: "Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la Ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas".

(...) Parágrafo 1o.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial." Adicionalmente el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986), indicó: "Artículo 156. Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las





disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales”.

En el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 se indica que “Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.” En el artículo 69, se indica que: “Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la Ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

- **Amoblamiento urbano y gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente**

Por otra parte, es necesario hacer referencia al CONPES 3718 de 2012 (Política nacional de espacio público) el cual establece que para los fines del desarrollo urbano o territorial, la Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998 definen el espacio público como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes” (Artículos 5º y 2º, respectivamente). Según el Decreto 1504 de 1998, el espacio público está integrado por la suma de elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios.

De igual forma el CONPES 3819 de 2014 (Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia), establece los mecanismos para fortalecer el Sistema de Ciudades como motor de crecimiento del país, promoviendo la competitividad regional y nacional, el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y la sostenibilidad ambiental, en un contexto de equidad y post-conflicto.

El documento CONPES 3918 de 2018, establece la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.

A su vez el CONPES 3975 de 2019, contempla la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

El Decreto 620 de 2020, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo, se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Documento CONPES 3920 de 2018, Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data).

Documento CONPES 3854 de 2016, Política Nacional de Seguridad Digital.

Documento CONPES 3995 de 2020, Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital.

La Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial), promueve el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes; al igual que pretende garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Que el Decreto Reglamentario 1504 de 1998, en su artículo 5, definió el mobiliario urbano como un elemento complementario del espacio público y, como tal, su implementación debe ser regulada para asegurar el cumplimiento de las normas sobre dicho mobiliario.

Ley 769 de 2002, a través de su artículo 6 faculta a los Alcaldes para que dentro de su jurisdicción expidan normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos por las vías públicas.

El Decreto 139 del 28 de diciembre de 2016 reglamenta el Sistema de Estacionamiento Autorizado en Vía Pública, denominado "Zonas Azules". En dicho decreto se establecen las zonas azules actuales y nuevas para el Municipio de Cartago en total 68 zonas las cuales aún se encuentran vigentes, se fijan los horarios de funcionamiento para las Zonas Azules según su clasificación en el POT quedando fijada desde las 7:00 Horas hasta las 19:00 Horas. Se establecen las tasas de uso calculadas sobre un % de acuerdo con el SMLDV así: Automóvil 5.7%, motocicleta 3% y vehículo de carga 8.5%. Con respecto a la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado se determina que la dirección, programación, señalización y operación estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cartago, y en virtud de sus funciones podrá crear, modificar, y suprimir zonas con dichas características, previo concepto técnico que demuestre la necesidad y conveniencia, primando siempre el bien general sobre el particular.

Acuerdo 009 del 06 de abril de 2017 por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de junio de 2016, "por medio del cual se establece el Sistema de Estacionamiento Autorizado en Vía Pública denominado "Zonas Azules", en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la recuperación y racionalización del uso del espacio público y se dictan otras disposiciones". Este acuerdo autoriza al señor Alcalde Municipal para que fije el porcentaje que le pueda corresponder al Operador o Administrador de la "Zona Azul", previo estudio técnico que soporte los aspectos administrativos y financieros, así mismo, con la autorización de la comisión competente del Concejo Municipal, si necesitare modificar, crear tasas, tarifas o contribuciones que regule la Ley en esta materia.

Decreto 038 de 20 de abril de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto No. 139 de diciembre 28 de 2016 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Estacionamiento Autorizado en vía Pública, denominado "Zonas Azules". El cual prorroga hasta el 30 de junio de 2017, la realización de acciones pedagógicas de acoplamiento y articulación de las nuevas disposiciones a la comunidad en general, las cuales estarán a cargo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cartago.

Decreto 130 de 22 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se asignan unas funciones al Secretario de Tránsito Municipal de Cartago Valle del Cauca". Mediante este decreto se le asigna al secretario de Tránsito Municipal el manejo administrativo de las zonas de estacionamiento permitido establecidos en la vías y áreas públicas urbanas, así mismo el control de esas zonas, por conducto de los empleados adscritos a esa Secretaría.

Decreto 2060 de 2015. Por medio del cual se reglamentan los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (SIT), estableciendo los parámetros para expedir los reglamentos técnicos, estándares, protocolos y uso de la tecnología en los proyectos de SIT.

Decreto 2482 de 2012, Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a fin de mejorar la administración pública e implementar políticas públicas, mediante la ejecución de planes programas y proyectos a través de la información. Decreto 2609 de 2012, Contiene elementos en la gestión de documentos electrónicos aplicados a la información de datos en entidades públicas. Ley 1454 de 2011, Disposiciones sobre normas orgánicas de ordenamiento territorial, se establece las competencias de entidades, autoridades, recursos, funciones y servicios de los entes territoriales y su autonomía en asuntos políticos, administrativos, ambientales, fiscales y geográficos.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE



ESCONTIGO



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Resolución 01117 de 2022, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes de las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital.

Ley 1955 de 2019, establece en su artículo 147 que las entidades del orden territorial podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el MinTIC, así como a través del artículo 148 indica que la política de Gobierno Digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias la adopción del Modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnología de la información, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales.

Decreto 1008 de 2018, tiene como principal objetivo impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el acuerdo 013 de 2020 contiene Plan de Desarrollo Es Contigo Cartago para el periodo 2020-2023, se indica complementariamente lo siguiente:

- **Operación catastral**

Mediante CONPES 3859, el gobierno nacional ha priorizado la actualización integral de la información territorial mediante un modelo descentralizado de actividades catastrales que estarán bajo la responsabilidad de los municipios, los esquemas asociativos y las gobernaciones departamentales, en acompañamiento técnico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estrategia que se consolidó con la posterior expedición del CONPES 3958 (catastro multipropósito), donde se definió el modelo definitivo de descentralización, la habilitación de gestores catastrales y la posibilidad de soportar la operación con el sector privado.

Decreto 148 de 2020, normatividad que ampara el proceso de actualización catastral y lo define como el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles.

Ley 1955 de 2019, En los artículos 79, 80, 81 y 82 se incluyeron los elementos esenciales y necesarios para la implementación de la política de catastro multipropósito previendo la gestión catastral como un servicio público. Indica La gestión catastral como un servicio público, creando las figuras de regulador, gestor y operador catastral, permitiendo que pueda ser ejercida de manera directa por los gestores o por estos a través de los operadores especializados, que sean contratados para labores operativas que sirvan de insumo para la gestión catastral. De igual forma contempla la habilitación de gestores catastrales, donde el IGAC será gestor por excepción y, por regla general, se podrán habilitar como tal a entidades públicas nacionales, territoriales y los entes asociativos territoriales y operadores del catastro serán las personas de derecho público o privado que realicen labores operativas relacionadas con este.

CONPES 4007 de 2020, El objetivo principal del CONPES es establecer los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ejercicio de las competencias relativas al territorio, fortaleciendo la integración de información del territorio colombiano. Por otro lado, se pretende desarrollar estrategias para el uso, aprovechamiento y difusión de la información del territorio, estandarizando los trámites e integrando procesos y actores.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789





Resolución 1149 de 2021, Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito.

- **Servicios Tecnológicos**

La Ley 1341 de 2009, establece el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde se incorporan principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo, y por medio de la cual se señala que las Tecnologías de la información y las Comunicaciones deben servir al interés general, y por tanto, es deber del estado promover su acceso eficiente en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional. De este modo, se establece en su artículo 2 que La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

El Decreto 1413 de 2017, reglamenta parcialmente el Capítulo IV del Título III de la Primera Parte de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015; estableciendo los lineamientos que se deben cumplir para la prestación de servicios ciudadanos digitales, y para permitir a los usuarios el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos.

Decreto 2618 de 2012, Modifica el Ministerio de la tecnología de información y las comunicaciones a fin de estandarizar acciones para la implementación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el gobierno nacional y la gestión de las tecnologías en la industria.

- **Seguridad ciudadana**

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 6° numeral 4° contempla como función de los municipios: "Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes." El artículo 29, literal b, numeral 3° ibídem dispone como función del Alcalde en relación al orden público: "Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito."

Ley 1801 de 2016, establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Ley 2197 de 2022, ley que tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se Regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones.

12. REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SU EVALUACION, LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y REGLAS DE ADJUDICACION DEL PROCESO

Téngase en cuenta lo contemplado en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN – EMCADÉ**, el cual consagra que:





"(...) ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA. EMCAD E deberá seguir el siguiente procedimiento para la contratación mediante invitación abierta:

1. Documento de la invitación abierta: En atención a los principios orientadores de la función pública y los principios de transparencia (deber de publicidad y deber de selección objetiva), economía (deber de planeación) y responsabilidad, el documento de invitación abierta deberá ser publicado desde el inicio del proceso de selección. 2. Observaciones al documento de la invitación abierta: Los proponentes podrán presentar observaciones al contenido y alcance del documento de la invitación abierta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la invitación. El comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas y de ser necesario, recomendará al Gerente la expedición y publicación de la respectiva adenda dentro del mismo término. En caso de no presentarse observaciones, la invitación a manifestar interés quedará como definitiva. 3. Respuesta a las observaciones: El comité evaluador publicará la respuesta a las observaciones, con el documento definitivo de la invitación abierta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones o de haber quedado en firme la invitación a manifestación de interés. 4. Presentación de propuestas: los oferentes podrán presentar propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe definitivo. 5. Suspensión del proceso de invitación abierta: Eventualmente y en caso de ser necesario y justificable, cuando se presenten circunstancias de legalidad, conveniencia, oportunidad y razonabilidad, se podrá tramitar la suspensión o terminación del proceso de selección por invitación abierta. Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión el proceso se reanudará, lo cual será objeto de publicidad. 6. Cierre del proceso: Dentro del cronograma del proceso de invitación abierta, se verificará el cierre de este y se fijará el término para la verificación de requisitos de los proponentes y la evaluación de las propuestas presentadas. 7. Traslado del informe de evaluación: De la verificación de las condiciones de los proponentes y la evaluación de los requisitos de sus ofertas se publicará un informe 34 preliminar de evaluación que estará a disposición de los oferentes por un término mínimo de tres (3) días hábiles para que se presenten observaciones y subsanaciones. El comité evaluador responderá por escrito y publicará las observaciones presentadas en el término que se establezca en el cronograma, en caso de que comité evaluador modifique su evaluación preliminar, podrán ser respondidas en el mismo informe, que se entenderá como definitivo respecto a la verificación de las condiciones de los proponentes y la evaluación de sus ofertas. En dicho informe, se recomendará la adjudicación y suscripción del contrato con el proponente que haya obtenido el mayor puntaje. En caso de que no se presente ninguna observación al informe preliminar, se entenderá como definitivo. De ser necesario, EMCAD E podrá modificar el cronograma de la evaluación mediante adendas. 8. Aceptación de la postura: La selección de la mejor postura y el perfeccionamiento del contrato se materializa con la expedición de la aceptación de postura y/o la suscripción del contrato, según corresponda. (...)"

13.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De acuerdo al Artículo 24 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN – EMCAD E** los criterios de evaluación deberán ser claros, objetivos y justos para los participantes del proceso, además "(...) EMCAD E podrá evaluar y seleccionar la mejor postura, teniendo en cuenta criterios como el precio, la experiencia, beneficios adicionales asociados al bien, obra o servicio a contratar, descuentos, mayor calidad que representen mejor relación de costo – beneficio, condiciones técnicas adicionales que represente ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (...)"

13.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUIDOS AQUELLOS DIFERENCIALES (ACCIONES AFIRMATIVAS) Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS HABILITANTES.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789

ESCONTIGO
CARTAGO
EN REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS



De conformidad con lo anterior, se analizará la capacidad jurídica, experiencia en inversión de Modernización General y Expansión General, capacidad financiera y de financiación de los Proponentes, con el fin de definir quienes cumplen los requisitos habilitantes⁷ para participar en el proceso de selección.

Por tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, solamente determinarán que Proponentes pueden participar por efecto de cumplir o no los requisitos mínimos que se exponen a continuación.

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Proponente que desee participar en la presente Invitación deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA.

A.1. Carta de presentación de oferta.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el documento de invitación, debidamente firmada por proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, según sea el caso.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que la persona natural, o jurídica con o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, o cualquier otro tipo de asociación, con capacidad para contratar, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

ABONO DE LA PROPUESTA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta deberá ser abonada por dos (2) profesionales, uno (1) en Ingeniería Civil y otro en Ingeniería de Sistemas o Electrónica de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Para lo cual, en cada caso será de la forma siguiente:

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en INGENIERÍA CIVIL y contar con tarjeta profesional expedida por el COPNIA vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia, certificado de vigencia de la misma con un plazo no anterior a 30 días anteriores al cierre y de su cedula de ciudadanía.

⁷https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, esta deberá ser abonada por dos personas naturales profesionales en INGENIERIA CIVIL e INGENIERIA DE SISTEMAS o ELECTRONICA, complementando la información de la carta de presentación, Formato No.1, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma expedida por la entidad competente, copia de su cedula de ciudadanía.

Conorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o Cualquier Forma Asociativa: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, deberá ser abonada por dos personas naturales profesionales en INGENIERIA CIVIL e INGENIERIA DE SISTEMAS o ELECTRONICA, complementando la información de la carta de presentación, Formato No.1, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, expedida por la entidad competente, copia de su cedula de ciudadanía.

Para todos los casos anteriores, quienes abonan la propuesta deberá tener una experiencia mínima de 10 años, acompañar el título profesional, tarjeta profesional expedida por el COPNIA o entidad competente y certificado de vigencia y no sanciones con una fecha no anterior de 30 días al cierre del proceso.

A.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. El cual deberá encontrarse en firme y vigente.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración de la presente Invitación.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, que el mismo no se encuentre vigente y en firme, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el documento de invitación dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC'S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EMCADE otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 9 y siguientes del manual de contratación. Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

A.3. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes conforme al Anexo, en el cual se debe señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, indicando:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin consentimiento previo de EMCADÉ.

En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la



ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la establecida en la presente Invitación.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, EMCAD E las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

A.4. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Tratándose de certificación firmada por revisor fiscal, este debe anexar copia de cedula, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores con no menos de treinta (30) días de expedición anteriores al cierre de proceso.

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.
- d. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Tratándose de certificación firmada por revisor fiscal, este debe anexar copia de cedula, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores con no menos de treinta (30) días de expedición anteriores al cierre de proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el documento de invitación, EMCAD E requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, por tratarse de requisitos meramente habilitantes que no hacen comparable la oferta.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

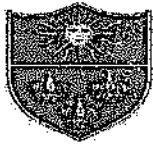
Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

A.5. Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EMCAD E





También consultara en la página web de la Policía Nacional, el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

A.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

A.7. Registro Único Tributario.

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá registrarse en la DIAN conformando la persona jurídica correspondiente. Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben contener en su respectivo registro único tributario actividades similares con este objeto de contratación.

A.8. Compromiso Anticorrupción.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de EMCADÉ para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anti-corrupción," que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia).

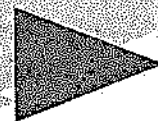
Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del documento de invitación, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

A.9. Formato de Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única.

Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única debidamente diligenciada en el formato No. 4. En caso de consorcio y/o unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarla.

B. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el documento de invitación pública. El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de los estados contables a corte del 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022 ante la autoridad tributaria respectiva, debidamente auditados y aprobados por los órganos empresariales con los lineamientos dados por el Decreto 1041 de 2022.



Adicional a lo anterior, el proponente anexará certificación donde consten los indicadores financieros aportados como requisito habilitante para continuar el proceso de selección. Dicha certificación deberá ser firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o en su defecto, por Contador Público, con tarjeta profesional vigente.

El proponente también podrá acreditar su capacidad financiera, con la información consignada en el Registro Único de Proponentes-RUP- caso en el cual, no deberá anexar los Estados Financieros, pero si la Certificación requerida en el inciso anterior.

Toda la información deberá estar firmada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en los casos requeridos), según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993. Se deberán adjuntar las fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público, y del Revisor Fiscal, acompañadas del certificado vigente de la inscripción respectiva, expedido por la Junta Central de Contadores con una expedición no anterior a 30 días calendarios.

Los defectos, deficiencias o errores en la información y en las firmas contenidas en los estados contables, así como el resto de la información financiera (fotocopia de la tarjeta profesional, certificación expedida por la Junta Central de Contadores) serán subsanables a solicitud de la ENTIDAD, que las requerirá mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo para su entrega; de lo contrario será RECHAZADA la propuesta.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados contables, firmados por el Representante Legal según el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes, presentada en Pesos Colombianos.

• **EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros comparativos a corte del 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022 firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español (castellano) y debidamente apostillados y/o legalizados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados, con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2020, 2021 o 2022 con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual 3.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	Menor o igual a 50%
RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Gastos Financieros}}$	Mayor o igual a 9
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 20%
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO	$\frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 15%

Cuadro 1. INDICADORES FINANCIEROS



Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores, se debe diligenciar el Formato No. 5 y adjuntar los Estados Financieros auditados a corte de 31 de Diciembre de 2020, 2021 o 2022 tal como lo indica el Decreto 1041 de 2022.

- Índice de liquidez (IL):

El proponente deberá tener un índice de liquidez igual o superior a 3.5. Este índice se calculará de la siguiente manera:

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 3.5$$

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará el índice de liquidez del Proponente se tomará sumando los activos corrientes afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los pasivos corrientes afectados por la participación de cada integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{AC1} \times \text{Part 1} + \text{AC2} \times \text{Part 2} + \text{AC3} \times \text{Part 3} + \dots + \text{ACn} \times \text{Part n})$$

$$\text{IL} = \frac{\dots}{(\text{PC1} \times \text{Part 2} + \text{PC2} \times \text{Part 2} + \text{PC3} \times \text{Part 3} + \dots + \text{PCn} \times \text{Part n})}$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part (1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- Nivel de Endeudamiento (NE):

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al 50%, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 50%

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 50\%$$

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará el Nivel de Endeudamiento del Proponente sumando los pasivos totales afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los activos totales afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{NE} = \frac{(\text{PT1} \times \text{Part 1} + \text{PT2} \times \text{Part 2} + \text{PT3} \times \text{Part 3} + \dots + \text{PTn} \times \text{Part n})}{(\text{AT1} \times \text{Part 1} + \text{AT2} \times \text{Part 2} + \text{AT3} \times \text{Part 3} + \dots + \text{ATn} \times \text{Part n})}$$

Dónde:



NE = Nivel de Endeudamiento

PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual a 9 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Deberá ser mayor o igual a 9

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Gastos Financieros}} \geq 9$$

Para el caso de Consorcio; Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Razón de Cobertura de Intereses del Proponente sumando la utilidad o pérdidas operacionales afectadas por la participación de cada miembro dividido en la suma de los gastos financieros afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$(UO1 \times \text{Part } 1 + UO2 \times \text{Part } 2 + UO3 \times \text{Part } 3 + \dots UO n \times \text{Part } n)$$

$$\text{RCI} = \frac{\dots}{\dots}$$

$$(GF1 \times \text{Part } 1 + GF2 \times \text{Part } 2 + GF3 \times \text{Part } 3 + \dots GFn \times \text{Part } n)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

GF(1...n) = Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO (ROP)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual al 20% el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual al 20%

$$\text{ROP} = \frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 20\%$$





Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Rentabilidad Operacional del Patrimonio del Proponente sumando la utilidad o pérdidas operacionales afectadas por la participación de cada miembro dividido en la suma de los patrimonios afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{(UO1 \times Part 1 + UO2 \times Part 2 + UO3 \times Part 3 + \dots UO n \times Part n)}{(PAT1 \times Part 1 + PAT2 \times Part 2 + PAT3 \times Part 3 + \dots PAT n \times Part n)}$$

Dónde:

ROP = Rentabilidad Operacional del Patrimonio.

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

PAT(1...n) = Patrimonio de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

• **RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO (ROA)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual al 15% el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO: Deberá ser mayor o igual al 15%

$$\text{RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO} = \frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 15\%$$

Activo Total

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Rentabilidad Operacional del Patrimonio del Proponente sumando la utilidad o pérdida operacional afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los activos totales afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$ROA = \frac{(UO1 \times Part 1 + UO2 \times Part 2 + UO3 \times Part 3 + \dots UO n \times Part n)}{(AT1 \times Part 1 + AT2 \times Part 2 + AT3 \times Part 3 + \dots AT n \times Part n)}$$

Dónde:

ROA = Rentabilidad Operacional del Activo.

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.



NOTA 1: El Proponente que sus indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad operacional del patrimonio, rentabilidad operacional del activo no correspondan a los exigidos se consideraran como oferentes **NO ADMISIBLES** y su propuesta será **RECHAZADA**.⁸

C. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA.

C.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El Proponente u Oferente deberá acreditar aportando **máximo (3) contratos**, ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas, para cada uno de los requisitos solicitados a continuación:

1. Mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación y/o pavimentación de vías urbanas y terciarias y que su valor no sea inferior a la suma de \$11.500.000.000;
2. Implementación y/o construcción y/o montaje y/o puesta en marcha de plataformas tecnológicas o sistemas de monitoreo de cámaras de seguridad que permitan la implementación de planes de prevención del delito y seguridad ciudadana;
3. Determinación de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas ZHF y G bajo la metodología multipropósito y que contengan como mínimo las siguientes actividades:
 1. Visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas del área urbana y rural: para su posterior codificación, generación o ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF)
 2. Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de investigación de la muestra estadística hallada, según metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario por Tipo de Construcción" (M51400-01117, VI de mayo 2017),
 3. Avalúos comerciales e investigación detallada de los predios de especial interés, como centros comerciales, grandes superficies, entre otros: e) Definir y ajustar las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), acorde con el procesamiento económico y estadístico a los avalúos comerciales de los puntos de investigación realizados, conforme a la investigación de mercado realizada.
 4. Construir las tablas de valor por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la destinación económica de los predios, teniendo que acompañar y soportar el proceso de sensibilidad que garantiza la consistencia en el resultado de los modelos o tablas de valor y el comportamiento del mercado inmobiliario de las zonas determinadas y/o ajustadas.

El Proponente u Oferente deberá acreditar ser socio activo de manera directa o indirecta dentro de una Sociedad de Economía Mixta de carácter público que preste servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, como también la administración de infraestructura pública.

Se verificará a partir de la información del Anexo No. 4 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

C.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente dentro de su experiencia específica deberá acreditar en un (1) contrato, de los máximos tres (3) aportados en cada uno de los requisitos de la experiencia general, el cual debe cumplir con lo solicitado a continuación:

1. Mantenimiento y/o mejoramiento y/o conservación y/o pavimentación de vías urbanas y terciarias, cuyo porcentaje de participación dentro del contrato sea igual o mayor al 60% y que su valor sea igual o superior a la suma de \$11.500.000.000;

⁸ Requisitos subsanables. Reiteración de jurisprudencia del 26 de Febrero de 2014, exp. 25.804, M.P. Enrique Gil Botero.





2. Implementación y/o construcción y/o montaje y/o puesta en marcha de plataformas tecnológicas o sistemas de monitoreo de cámaras de seguridad que permitan la implementación de planes de prevención del delito y seguridad ciudadana;
3. Determinación de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas ZHF y G bajo la metodología multipropósito y que contengan como mínimo las siguientes actividades:
 1. Presentar como resultados de las actividades realizadas con sus respectivos soportes en las fechas establecidas por el Operador lo siguiente:
 - A. Plano con la definición y lo ajuste de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) en formato Geopackage.
 - B. Plano con la definición de Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) en formato Geopackage.
 - C. Listado de ofertas inmobiliarias totales y depuradas. Planos referenciados de las diferentes investigaciones de mercado inmobiliario tenidas en cuenta para definir la Zonas Homogéneas Geoeconómicas
 - D. Puntos georreferenciados y clasificados de los predios utilizados en la construcción de los diferentes niveles de valoración
 - E. Avalúos comerciales de los puntos de investigación y los adicionales para definir ZHG; así como para determinar los modelos de valoración de las construcciones
 - F. Valores de las tablas de construcción acorde códigos de destino, uso y tipología constructiva previstos por la Subdirección de Catastro.
 - G. Informes técnicos de cada una de las subactividades.
 - H. Memoria técnica de los procedimientos realizados para la valoración tradicional, la determinación de valores integrales y la de construcción de los modelos econométricos

El proponente dentro de su experiencia específica deberá acreditar con el contrato societario y/o estatuto societario presentado en la experiencia general los requisitos siguientes:

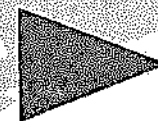
1. Ser socio estratégico en una sociedad de economía mixta por acciones simplificadas donde el oferente sea accionista directo o indirecto en un porcentaje igual o superior al 10% de la participación accionaria como mínimo.
2. El valor de la inversión a cargo del socio estratégico en el contrato societario y/o estatutos societarios aportado sea pagada a plazos en un periodo no menos de 20 años.
3. La duración de la Sociedad de Economía Mixta "SEM" como experiencia específica que se pretende acreditar deberá ser igual o superior a 20 años.
4. Que la Sociedad de Economía Mixta "SEM" se haya constituido con el fin de Mejorar, Expandir, Modernizar, Administrar, Mantener y Operar Obras de Infraestructura Pública. Este numeral se acreditará con la copia simple del documento de constitución ante el Notario Público y con el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad de Economía Mixta "SEM" expedido por la Cámara de Comercio con no menos de 30 días de extensión anteriores al cierre.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura bastará con que uno o varios de los integrantes acredite los requisitos de la experiencia general y específica en un 100%. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

NOTA 2: No serán tenidas en cuentas como experiencia específica del numeral 4 el cual reza: "Que la Sociedad de Economía Mixta "SEM" se haya constituido con el fin de Mejorar, Expandir, Modernizar, Administrar, Mantener y Operar Obras de Infraestructura Pública. Este numeral se acreditará con la copia simple del documento de constitución ante el Notario Público y con el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad de Economía Mixta "SEM" expedido por la Cámara de Comercio con no menos de 30 días de extensión anteriores al cierre"; aquellos casos donde el objeto haya sido adicionado con posterioridad a la constitución de la SEM.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si la experiencia relacionada es cierta, solicitando a los concursantes o a las entidades copia de los contratos u otra información disponible.

Se verificará a partir de la información del Anexo No. 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.





EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1

EMCADE
EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada INHÁBIL TÉCNICAMENTE y en consecuencia quedara RECHAZADA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe soportar la información consignada en Anexo No. 5, mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos **CÁMARA DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "SEM" Y ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "SEM"**

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que LA ENTIDAD pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Anexo No. 5 -- Experiencia Especifica del Proponente. No se aceptarán para certificar experiencia, los ejecutados por administración delegada, subcontratos o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

CAPACIDAD TÉCNICA-PERSONAL

RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO.

EL PROPONENTE deberá presentar el personal profesional que se detalla a continuación y atenderá lo siguiente:

1. La formación profesional se demostrará con el título profesional y expedido por la entidad de educación superior y matrícula profesional expedida por la entidad respectiva.
2. Los títulos de posgrado se demostraran con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.
3. Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses.
4. No será obligatorio aportar la matrícula o tarjeta profesional en aquellas profesiones donde no se requiera.

A) DIRECTOR DE PROYECTO.

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser administrador de empresas o ingeniero civil, con especialización, maestría, diplomado o cursos con entidades acreditadas en Gerencia de Proyectos.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia de más de 10 años como Director de Proyectos en contratos suscritos con entidades públicas PE;LJy/o privadas.

Funciones: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto en la etapa de inversión inicial. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo, sin embargo, estará disponible cuando LA ENTIDAD lo requiera. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todos los planes que se hayan diseñado, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frente al Interventor y/o Supervisor.

B) INGENIERO DESARROLLO TECNOLOGIA.

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser ingeniero de sistemas o electrónico.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia de 10 años como Ingeniero de Sistemas o Electrónico y específica de 5 años en contratos con entidades públicas y/o privadas donde las

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE



ESCONTIGO



funciones o actividades asignadas sean en telecomunicaciones, seguridad ciudadana y/o desarrollos para ciudades inteligentes.

Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad general de la residencia del proyecto en la etapa de inversión. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo, tendrá facultades para dirigir las actividades de campo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todas las cantidades de obras que se hayan ofertado.

C) INGENIERO PROCESO CATASTRAL.

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser ingeniero topográfico.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia general de 10 años como Ingeniero topográfico y específica en contratos con entidades públicas y/o privadas donde las funciones o actividades asignadas sean:

- Coordinar las actualizaciones catastrales con enfoque multipropósito
- Administrar, planificar y coordinar los trabajos, técnicos, físicos, jurídicos y económicos que se realice el grupo de reconocedores prediales en el marco del proceso de Actualización Catastral con enfoque multipropósito
- Administrar y custodiar la información gráfica y de datos entregado por el gestor catastral,
- Asignar y vigilar las tareas específicas de soporte a los profesionales y equipo técnico.- reconocedores prediales integrales,
- Revisar y entregar la información alfanumérica en los aplicativos móviles de captura
- Realizar el control de calidad a la información cartográfica en formato ARGIS así como en campo de los predios actualizados por parte del reconocimiento .

Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad general de las actividades y procesos que conciernan a la gestión catastral. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo, tendrá facultades para dirigir las actividades de campo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todas las actividades de enfoque catastral.

D) ABOGADO O ASESOR JURIDICO

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser abogado titulado con especialización en derecho público o derecho administrativo, contratación estatal, derecho tributario, magister en derecho o derecho administrativo.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia de 2 años como Director Jurídico o Coordinador o Asesor Jurídico en entidades públicas o privadas que presten servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios. Quien certifique la experiencia del profesional debe tener un (1) contrato terminado o en ejecución cuya duración sea no menos de 15 años, que incluyan la prestación de un servicios público-domiciliarios o no domiciliario.

Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad jurídica de la asesoría, asistencia y representación judicial y extrajudicial del proponente o adjudicatario del proyecto.

E) DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO O ASESOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:





Formación Académica: Deberá ser administrador de empresas, contador, ingeniero industrial, financista, ingeniero financiero, economista o profesiones afines con las ciencias económicas y de la administración titulado con especialización en finanzas y maestría en administración de negocios - MBA.

Experiencia: Debe acreditar que tiene experiencia de 2 años como Director Financiero y Administrativo o Asesor Financiero y Administrativo en entidades públicas o privadas que presten servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios. Quien certifique la experiencia del profesional debe tener un (1) contrato terminado o en ejecución cuya duración sea no menos de 15 años, que incluyan la prestación de un servicio público domiciliarios o no domiciliario.

Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad administrativa, financiera y la gestión organizacional del proponente o adjudicatario del proyecto.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales que conforman el equipo de trabajo propuesto, entre sus funciones deberán incluir la presentación de informes mensuales de las labores realizadas o a realizar. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o la certificación expedida por el contratante.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificado de la vigencia de la Matrícula Profesional, de cada uno de los profesionales, expedido por el organismo autorizado según la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
- Certificaciones conforme con el perfil solicitado.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado / actividades ejecutadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día). Fecha precisa de iniciación y terminación de las labores del profesional en el
- respectivo contrato (año/mes/día).
- Valor del contrato
- Entidad contratante
- Entidad contratista
- Firma de la persona competente que certifica.
- Dirección, teléfono y email de la persona competente que certifica
- Certificado de existencia y representación legal de quien certifica.



Si el proponente es el mismo que certifica al profesional ofrecido, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

13. CRITERIOS DE PONDERACION DE OFERTAS

Las ofertas en las cuales sus Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes serán evaluadas mediante los factores de selección con sus correspondientes valores de adjudicación de puntos que se describen a continuación y particularmente de acuerdo a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 13 del Decreto 1467 de 2012, que determina que la propuesta más favorable será aquella que tenga en cuenta factores técnicos y económicos. El Municipio asignará puntaje y determinará la oferta más favorable de acuerdo con la información consignada en los respectivos anexos, con sus soportes en el orden siguiente:

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
FACTORES TECNICOS (CALIDAD)	
1. Equipos.	
a. Equipos Ofrecidos.....100 Puntos	200
2. Técnico.	
a. Plan de Manejo de Calidad.....50 Puntos	
b. Plan de Gestión del Tiempo Vs Costos.....50 Puntos	
FACTOR ECONOMICO	
1. Oferta Económica	675
a. Flujo Financiero del Proyecto.....135 Puntos	
b. Propuesta Valor Total Inversión en Obras Civiles de Amoblamiento Urbano.....120 Puntos	
c. Propuesta Valor Total Inversión en Tecnología.....120 Puntos	
d. Remuneración Mensual de la Modernización.....150 Puntos	
Remuneración Mensual de la Administración, Operación y Mantenimiento – AO&M.....150 Puntos	
MULTAS Y SANCIONES	
	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
	100
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
	10



EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5
TOTAL PUNTOS	1000

EQUIPOS (100/1000 PUNTOS)

Serán objeto de puntuación los equipos ofrecidos con la propuesta. Los equipos ofrecidos deben ser propiedad del proponente o bien debe tenerlos bajo algún tipo de tenencia contractual (arrendamiento, comodato, leasing, carta del proveedor de dichos equipos en donde conste la intención de suministrarlos, etc.) para lo cual deberá aportar el contrato respectivo, junto con los documentos de propiedad del equipo. Se prohíbe utilizar los equipos ofrecidos en labores distintas a las inherentes al cumplimiento del contrato.

- **Camionetas Cabina Sencilla (100/1000 PUNTOS)**

Las camionetas ofrecidas deben ser cabina sencilla y platón con estaca, con una potencia mínima de 100 H.P., acorde con la ficha técnica del fabricante, la cual debe incluirse en la oferta.

Se otorgarán máximo cien (100) puntos para mínimo DOS (2) camioneta de mantenimiento y supervisión de acuerdo con el modelo del vehículo, cada camioneta ofrecida se evaluará de conformidad con la siguiente tabla:

TENENCIA	MODELO	PUNTOS
Propiedad o Tenencia	2018 en Adelante	100
Propiedad o Tenencia	2017 y Anteriores	90

El proponente que tenga la propiedad deberá acreditarla con copia de la tarjeta de propiedad. El proponente que no tenga la propiedad deberá realizar un compromiso de la adquisición de estas camionetas y/o presentar el documento de compromiso de parte del propietario para garantizar el suministro del equipo en cualquier modalidad.

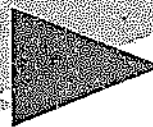
NOTA: El proponente, cuando sea propietario, arrendatario, comodatario o locatario, deberá adjuntar la tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT y la revisión técnico- mecánica de acuerdo con lo señalado en el Código Nacional de Tránsito. Lo anterior con la finalidad de verificar los aspectos ponderables de la invitación.

TÉCNICO (100/1000 PUNTOS).

- **PLAN DE GESTION DE LA CALIDAD (50/1000 PUNTOS).**

Dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades del proyecto bajo: Principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

En consecuencia, el proponente debe presentar un esquema general del Plan de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 9001-2015, para cada uno de los componentes. Se exige un Plan de Gestión de la calidad del proyecto, bajo las condiciones particulares del proceso y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.





Si el plan de PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD contiene la totalidad de los componentes requeridos y ellos responden al proyecto objeto del presente proceso de selección, se otorgarán cincuenta (50) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

El plan de calidad presentado por el proponente se deberá acompañar por la certificación de aprobación debidamente firmada por el Representante Legal.

El plan de gestión de calidad de la obra así como el plan de seguridad y salud en el trabajo, debe ser firmado o avalado por un profesional ingeniero industrial certificado como auditor interno en HSEQ según la norma ISO 9001/2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (copia de cedula, tarjeta profesional, certificación vigente de la matrícula profesional actualizada a la fecha de cierre del proceso (cuando ello aplique), diploma de pregrado, y diploma de auditor interno según la norma ISO 9001/2015, si el profesional no aporta todos los documentos aquí requeridos se le asignará una puntuación de cero (0).

REQUISITOS
MANUAL DE CALIDAD
Generalidades, alcances del sistema de Gestión, presentación de la empresa y responsabilidad de la misma
Mapa de proceso de la organización
Fichas de caracterización
RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
Compromiso de la Dirección
Responsabilidades gerenciales
Política de Calidad
Revisión del contrato
CONTROL DE DISEÑO
Planificación del Diseño y Desarrollo
Elementos de entrada para el Diseño y Desarrollo
Resultados del Diseño y Desarrollo
Revisión del Diseño y Desarrollo
Verificación, validación y control del Diseño y Desarrollo
CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS (Anexar procedimiento)
COMPRAS (Anexar procedimiento)
IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO
ACCIÓN CORRECTIVA Y PREVENTIVA (anexar procedimiento)
MANEJO, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, PRESERACIÓN Y ENTREGA
SERVICIO ASOCIADO
FORMATOS
Formato de revisiones contractuales

● **PLAN DE GESTION DEL TIEMPO VS COSTOS (50/1000 PUNTOS).**

El proponente para la elaboración plan de gestión del tiempo vs costos deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Deberá utilizar un turno de ocho (8) horas cada uno de lunes a domingo (Incluyendo festivos), este número de horas deberá tenerlas en cuenta al momento de calcular la duración de los ítems, para estos efectos el día será de 8 horas.

b. El proponente deberá realizar para cada componente los siguientes formularios y se le otorgará el siguiente puntaje por cada componente:

ANEXO A PRESENTAR / CRITERIO A EVALUAR	APLICA / NO APLICA	PORCENTAJE DE INCONSISTENCIAS		
		0 a 5%	>5% Y <= 20%	>20%
(CALCULO DE DURACIONES)				
CUADRO DE RENDIMIENTOS	APLICA	10.0	5.0	0
GESTION DEL TIEMPO VS COSTOS				
GANTT DE INVERSION IA-TA	APLICA	10.0	5.0	0
GANTT DE INVERSION IT-TT	APLICA	10.0	5.5	0
INCIDENCIA DEL PROYECTO MES A MES - (IA, TA) VS (IT, TT)	APLICA	10.0	5.0	0
GRAFICOS COMPARATIVOS DE INCIDENCIA DEL PROYECTO	APLICA	10.0	5.0	0
CALIFICACION TOTAL		50.0	25.0	0

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él ítem que componen el proyecto, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas y su duración en días, o su asignación a criterio del proponente cuando corresponda a suministros. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar un esquema de desarrollo de las actividades por actividades, las cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos y tipos de cuadrillas indicados en los análisis de precios unitarios, el oferente debe tener en cuenta que la duración de un ítem es su duración calculada y la duración de una actividad estará definida por el método PERT, [el tiempo optimista es el tiempo de la mayor duración de los ítems que la componen, el tiempo pesimista será la suma de las duraciones de los ítems que componen la actividad, el tiempo más probable será la duración que se encuentra entre el tiempo optimista y el tiempo pesimista entendido como si los ítems que componen la actividad se ejecutaran traslapándose (este tiempo es determinado por el proponente), y el tiempo esperado que es el tiempo que resulta de sumar el tiempo optimista más el tiempo pesimista más cuatro veces el tiempo más probable y dividir este resultado entre seis] este cálculo para describir la duración de las actividades, debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituyen cada actividad y por lo cual el no calcular la duración de las actividades compuestas de esta forma será causal de obtener cero puntos en el programa de trabajo en el esquema de desarrollo de las actividades ya que estos tiempos son los que afectan la duración de las actividades y son necesarios para todos los aspectos a evaluar en la evaluación de obra.

Para el anexo "CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS", la duración calculada de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad (dimensión) y rendimiento de la cuadrilla o equipo (maquinaria pesada) utilizada (dimensión/día) y el número de cuadrillas o equipo (maquinaria pesada) utilizadas para cada actividad.





CUADRO DE RENDIMIENTOS							DURACION TM (DIAS)	20,00
Numero de Actividad	ACTIVIDAD							
1,0	PRELIMINARES							
						TO	TM	
						TP	TE	

El proponente deberá diligenciar el anterior formato o uno similar (siempre y cuando contenga toda la información que permita calcular la duración de la actividad) para calcular la duración en días de los ítems, actividades y/o tareas del plan de gestión del tiempo.

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados tanto de equipos como de mano de obra deben ser iguales (o guardar correspondencia aritmética, para lo cual deberá presentar hoja anexa explicando la fórmula de conversión) a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder en el cuadro a unidad de pago/día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\text{Duración Calculada} = \frac{CI}{R_{apu} \times CR}$$

Donde:

CI (Cantidades del ítem): son las cantidades a ejecutar de acuerdo al presupuesto oficial para el ítem respectivo.

Rapu (Rendimiento del apu): son los rendimientos del apu, convertidos a unidad de pago / día (la unidad de pago varía dependiendo del ítem).

CR (Cantidad del recurso): son la cantidad del recurso asignado para el desarrollo del ítem

Los rendimientos deben usarse usando máximo dos (2) decimales, de lo contrario influirá la coma flotante en este cálculo y se tomará como inconsistencia por cada ítem de actividad donde esto suceda; el proponente debe definir la ejecución del ítem con el rendimiento del oficial o de la cuadrilla (cuando se trate de actividades de mano de obra únicamente) o por el principal equipo (maquinaria pesada) cuando sean actividades desarrolladas por este tipo de recurso; en el caso en que en el APU solo esté ejecutado por ayudantes, el rendimiento a utilizar será el del ayudante.

Los rendimientos de la maquinaria deben coincidir con los de mano de obra y/o guardar relación aritmética entera, ejemplo:

Actividad: Subbase granular. Rendimiento Motoniveladora: 160 m³ /día Rendimiento Ayudante: 80 m³/ día

$$R (\text{relación aritmética}) = \frac{\text{Rendimiento Motoniveladora}}{\text{Rendimiento Ayudante}} = \frac{160}{80} = 2$$

Cuando los rendimientos de mano de obra son presentados por separado oficial/ayudante deben guardar relación aritmética entera, ejemplo:

Actividad: levante en bloque

Rendimiento oficial: 10 m² /día Rendimiento Ayudante: 5 m²/ día

$$R (\text{relación aritmética}) = \frac{\text{Rendimiento oficial}}{\text{Rendimiento Ayudante}} = \frac{10}{5} = 2$$

El no tener en cuenta este requerimiento se tomará como inconsistencia la actividad que no guarde la proporcionalidad de esta manera y afectará la calificación total del esquema de desarrollo de las actividades en el criterio CUADRO DE RENDIMIENTOS.



Para el caso de suministros, se asignará el tiempo a criterio del proponente, teniendo en cuenta si existe en inventario o requiere de su fabricación, el transporte, nacionalización en caso de ser importada, etc.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las actividades e ítems que su duración resulte menos de un (1) día, a esta actividad se le asigna una duración de un (1) día completo, y para aquellas que sea mayor de uno (1) día y su decimal sea mayor a 0.5 se aproxima los decimales al entero inmediatamente inferior, y si el decimal es menor o igual a 0.5, se redondea al entero inferior (ninguna duración será inferior a uno) tanto para las duraciones y cálculo de los tiempos por el método PERT.

El proponente debe identificar cada actividad con un nombre que la represente.

El NO-CUMPLIMIENTO en la utilización de la mecánica aritmética del cuadro de rendimiento y el de cálculo de duración por el Método PERT en el(los) formato(s) respectivo(s); dará lugar a que el esquema de desarrollo de las actividades sea declarado con cero puntos (0).

Se debe mostrar la conformación de cada tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de la presente invitación abierta con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, así mismo los tiempos y probabilidades de cada día en los rangos de tiempos establecidos desde el tiempo optimista, el tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado.

Las ACTIVIDADES deben estar conformadas por un solo ítem por ejecutar con una única duración [Actividad Simple] (en este caso se usará la duración calculada y se le variará de ser necesario por el método de aproximación).

La duración del esquema de desarrollo de las actividades propuesta debe ser igual al plazo establecido por la entidad para ejecutar la obra, de no ser el caso esto será causal de obtener cero puntos.

Para el caso en que se solicite un solo esquema de desarrollo de las actividades general la duración de la obra propuesta será la suma de las duraciones de las actividades que estén en la ruta crítica.

DIAGRAMA DE GANTT

Los proponentes pueden presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con el cuadro de rendimientos.

El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de cada actividad, con la identificación de la actividad que deben ser iguales a las utilizadas en el cuadro de rendimientos teniendo como base los tiempos (D) o (IA-TA) y (IT-TT), ambos tiempos deben señalarse e identificarse junto a su respectiva holgura de ser el caso, para lo cual debe resaltarse las actividades que se encuentren dentro de la ruta crítica.

Se aceptará el diagrama de barras tipo GANTT utilizando el sistema PROJECT, siempre y cuando el diagrama de GANTT, sea coherente.

En el diagrama de GANTT se exige la discriminación, con cada actividad, de los ítems que la componen, relacionando: ítem, descripción, cantidad, unidad, rendimiento, tipo de cuadrilla, cantidad de cuadrillas, predecesoras y sucesoras para cada uno de ellos.

La presentación de incoherencias entre el diagrama de GANTT y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que se una calificación de cero (0) puntos en este apartado.





El NO cumplimiento en la presentación del cuadro DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRITICA, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos.

La no correspondencia de la información consignada en el cuadro DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRITICA, con los consignados en el CUADRO DERENDIMIENTOS dará lugar a una inconsistencia (por cada no correspondencia).

Gantt (IA-TA).

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IA y TA), porcentaje de incidencia para el mes correspondiente (con respecto a la misma actividad y con respecto al total del valor de los costos directos).

El cuadro deberá contener un consolidado por mes del porcentaje de incidencia de la sumatorias de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra.

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del proyecto de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), indicando su duración y teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IA y TA), e indicar el valor de incidencia para el mes correspondiente, así como su porcentaje de incidencia para el mes respectivo. El cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades que se ven representadas en el mes respectivo.

GANTT DE INVERSIÓN GENERAL Y FONDO DE FONDOS (IA-TA)										MES 1																													
Nº Actividad	Nombre	VALOR	DUR	TE	TIC	TA	TT	IB	INVERSIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
										GANTT																													
										GANTT																													
										GANTT																													
										GANTT																													
										GANTT																													
CONVENCIÓN										COSTOS DIRECTOS IA-TA										SUMATORIA																			
INICIACIÓN Y TERMINACIÓN ACTIVIDAD										COSTOS INDIRECTOS IA-TA (20%)										GANTT																			
INICIACIÓN Y TERMINACIÓN TAREA										COSTOS TOTALES IA-TA										GANTT																			
RECURSO										INVERSIÓN MES IA-TA										GANTT																			
TAREAS CRÍTICAS										EXISTOS TOTALES ACUMULADOS IA-TA										GANTT																			
TAREAS CRÍTICAS										INVERSIÓN MES ACUMULADOS IA-TA										GANTT																			
																				579.589.400																			
																				523.834.940																			
																				5301.904.919																			
																				2447%																			
																				5101.906.310																			
																				2447%																			

Gantt (IT-TT).

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IT y TT), porcentaje de incidencia para el mes correspondiente (con respecto a la misma actividad y con respecto al total del valor de los costos directos).

El cuadro deberá contener un consolidado por mes del porcentaje de incidencia de la sumatorias de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra.

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del proyecto de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA



INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), indicando su duración y teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IT y TT), e indicar el valor de incidencia para el mes correspondiente, así como su porcentaje de incidencia para el mes respectivo. El cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades que se ven representadas en el mes respectivo.

GANTT DE INVERSIÓN GENERAL Y FLUJO DE FONDOS (IT-TT)										MES 1																													
Nº Actividad	Nombre	VALOR	DM	TC	TE	TD	TT	% Incidencia	ESTADO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	BIOD		0	0	0	0	0	0.00%	ACTIVA																														
2	TR		0	54	45	48	48	0.00%	ACTIVA																														
CONVENIORES										COSTOS DIRECTOS IT-TT																			COSTOS INDIRECTOS IT-TT (20%)										
INCLUCION Y TRANSFERENCIA ANTICIPADA										COSTOS TOTALES IT-TT																			COSTOS TOTALES IT-TT										
EFECTUACION Y TRANSFERENCIA TARDIA										INCIDENCIA MES IT-TT																			INCIDENCIA MES IT-TT										
JULCASA										COSTOS TOTALES ACUMULADOS IT-TT																			COSTOS TOTALES ACUMULADOS IT-TT										
TARJAS NO CUBIERTAS										INCIDENCIA MES ACUMULADOS IT-TT																			INCIDENCIA MES ACUMULADOS IT-TT										
TARJAS CUBIERTAS																																							
										578.389.458																			578.389.458										
										518.516.841																			518.516.841										
										502.906.310																			502.906.310										
										24.878																			24.878										
										510.406.310																			510.406.310										
										24.878																			24.878										

INCIDENCIA DEL PROYECTO MES A MES - (IA, TA) VS (IT, TT) - GRAFICOS COMPARATIVOS DE INCIDENCIA DEL PROYECTO

Como resultado de estos diagramas (Gantt IA-TA, Gantt IT-TT) se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada mes, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia mes a mes, tanto para el caso de los cálculos con los tiempos de inicio y terminación adelantados o cercanos (IA, TA), como para el caso de los cálculos con los tiempos de inicio y terminación tardíos o lejanos (IT, TT)

PERFIL DEL PROFESIONAL QUE ELABORARÁ LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deber ser elaborada por un profesional que cumpla con el siguiente perfil:

Ingeniero civil con tarjeta profesional vigente de más de 15 años de experiencia general desde la expedición de la misma, especialista en gerencia de proyectos y certificación vigente PMI - SP del PMI®

Se debe anexar a la propuesta técnica la tarjeta profesional con los soportes de estudio y la auto certificación del mismo donde manifieste que realizó la propuesta técnica para el proponente.

Se otorgará cero (0) puntos al proponente que no presente la auto certificación de elaboración de la propuesta, la tarjeta profesional y las certificaciones de estudio requeridas.

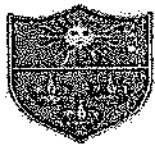
OFERTA ECONÓMICA (675/1000 PUNTOS).

- Flujo Financiero del Proyecto (135/1000 PUNTOS).

El proponente deberá presentar un flujo de caja en Excel proyectado a 20 años y deberá respetar la tabla de variables a considerar. Si el proponente cambia algún parámetro, debe justificarlo:

TABLA DE VARIABLES A CONSIDERAR		
Horizonte del proyecto	20 años	
Valor Inversión inicial Obra Civil Amoblamiento Urbano	\$11.500.000.000	Pesos Año 2022
inversión Inicial en Tecnología	\$425.000.000	Pesos Año 2022
Plazo máximo Inversión inicial Obra Civil Amoblamiento Urbano	36 meses	





Plazo máximo Inversión inicial en Tecnología	12 Meses	
Ingresos Año 2024 a 2043 - VFE	\$201.073.363.000	
Comisión Fiduciaria	3,0	SMMLV
Interventoría de la SEM	7% + IVA	Calculado sobre el ingresos total proyectado
SMMLV 2023	\$1.300.606	DANE

El modelo a presentar debe contener en la proyección de Ingresos los siguientes rubros:

- Una proyección de ingresos por concepto de Explotación Exterior Visual
- Una proyección de ingresos por concepto de la administración de espacios públicos

El modelo a presentar debe contener en la proyección de costo y gastos los siguientes rubros:

- Una proyección de los servicios públicos, costos de interventoría, comisión fiduciaria, gastos del personal administrativo de la SEM, AOyMs y Remuneraciones por las inversiones realizadas.

Si al evaluar el flujo de caja se encuentra un error aritmético, la Entidad calificará dicho criterio con cero (0) puntos.

- **Propuesta Valor Total Inversión en Obras Civiles de Amoblamiento Urbano (120/1000 PUNTOS)**

El Proponente deberá presentar un presupuesto detallado con base en el Anexo, dicho presupuesto no debe sobrepasar el 100% y no puede ser inferior al 95% del Presupuesto Oficial. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico mínimos requeridos. La entidad teniendo en cuenta el alcance de las obras tendrá un ítem representativo y los oferentes no podrán sobrepasar el 100% del valor del mismo.

Los 120 puntos los obtendrá el proponente cuya oferta no sobrepase el 100% ni sea inferior del 95% del PO y que se aproxime por el eje inferior al valor del ítem Representativo. El Proponente que esté más cerca del ítem representativo será el primero de la lista y obtendrá el mayor puntaje, el segundo en aproximación al ítem representativo se le restan 10 puntos y así sucesivamente con los demás Proponentes de acuerdo su ubicación en la tabla hasta llegar al último proponente quien será el más apartado del ítem representativo.

- **Propuesta Valor Total Inversión en Tecnología (120/1000 PUNTOS)**

El Proponente deberá presentar un presupuesto detallado con base en el Anexo, dicho presupuesto no debe sobrepasar el 100% y no puede ser inferior al 95% del Presupuesto Oficial. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico mínimos requeridos. La entidad teniendo en cuenta el alcance de las obras tendrá un ítem representativo y los oferentes no podrán sobrepasar el 100% del valor del mismo.



Los 120 puntos los obtendrá el proponente cuya oferta no sobrepase el 100% ni sea inferior del 95% del PO y que se aproxime por el eje inferior al valor del ítem representativo. El Proponente que esté más cerca del ítem representativo será el primero de la lista y obtendrá el mayor puntaje, el segundo en aproximación al ítem representativo se le restan 10 puntos y así sucesivamente con los demás Proponentes de acuerdo su ubicación en la tabla hasta llegar al último proponente quien será el más apartado del ítem representativo.

- **Remuneración Mensual de la Modernización (150/1000 PUNTOS).**

El Proponente debe diligenciar el formato No. 11, y establecer en el mismo el valor que por concepto de la remuneración mensual producto de las inversiones a realizar en obras civiles y de tecnología. El valor mensual que ofertará el proponente deberá ser calculado y expresado en pesos constantes del año 2023.

La administración determinará un Valor de Remuneración Óptimo de Inversión (VROI).

A partir del valor presentado en las propuestas se asignarán máximo CIENTO CINCUENTA (150) puntos acumulables, de conformidad con el siguiente procedimiento de calificación económica:

- Las propuestas presentadas por los proponentes para determinar la remuneración mensual producto de las inversiones en obra civil y tecnología deberán utilizar para su cálculo la metodología financiera para financiar una obra a largo plazo.
- Las propuestas presentadas por los proponentes para determinar la remuneración mensual producto de las inversiones en obra civil y tecnología deberán utilizar una Tasa de Remuneración – TR no superior al 12%EA.
- Los 150 puntos los obtendrá el proponente cuya oferta de remuneración mensual producto de las inversiones en obra civil y tecnología se aproximen por el eje inferior al VROI. El Proponente que esté más cerca del VROI será el primero de la lista y obtendrá el mayor puntaje, el segundo en aproximación al VROI se le restan 10 puntos y así sucesivamente con los demás Proponentes de acuerdo su ubicación en la tabla hasta llegar al último proponente quien será el más apartado del VROI.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico mínimos requeridos.
- En el caso que varios proponentes presenten ofertas de remuneración mensual producto de las inversiones en modernización iguales y estas tengan la misma aproximación al VROI se les asignará el mismo puntaje.

NOTA: El oferente deberá adjuntar en su oferta económica las memorias de cálculo que soportan el ofrecimiento económico para la Remuneración Mensual de la Modernización en pesos del año 2023. En el evento de encontrar errores EMCADÉ realizará las correcciones que amerite y el nuevo resultado será el que se tomará como oferta económica oficial para ser ponderada.

- **Remuneración Mensual de la Administración, Operación y Mantenimiento. (150/1000 PUNTOS).**

El Proponente debe diligenciar el Anexo No. 7 y establecer en el mismo el valor que por concepto de la remuneración mensual por AOM una vez realizadas las inversiones en obra civil



y de tecnología. El valor mensual que ofertará el proponente deberá ser calculado y expresado en pesos constantes del año 2023.

La administración determinará un Valor de Remuneración Óptimo Mensual de la Administración Operación y Mantenimiento (VROI-AOM).

A partir del valor presentado en las propuestas se asignarán máximo CINCUENTA (150) puntos acumulables, de conformidad con el siguiente procedimiento de calificación económica:

- Las propuestas presentadas por los proponentes para determinar la remuneración mensual por AO&M una vez realizadas las inversiones en obra civil y tecnología deberán utilizar para su cálculo la metodología financiera de costos utilizada para determinar el costo máximo de una actividad o servicio.
- Los 150 puntos los obtendrá el proponente cuya oferta de remuneración mensual por AO&M una vez realizadas las inversiones en obra civil de amoblamiento urbano y tecnología se aproximen por el eje inferior al VROI-AOM. El Proponente que esté más cerca del VROI-AOM será el primero de la lista y obtendrá el mayor puntaje, el segundo en aproximación al VROI-AOM se le restan 10 puntos y así sucesivamente con los demás Proponentes de acuerdo su ubicación en la tabla hasta llegar al último proponente quien será el más apartado del VROI-AOM.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico mínimos requeridos.
- El en caso de que varios proponentes presenten oferta de remuneración mensual por AO&M una vez realizadas las inversiones en obra civil de amoblamiento urbano y tecnología iguales y estas tengan la misma aproximación la VROI-AOM se les asignará el mismo puntaje.

NOTA: El oferente deberá adjuntar a su oferta económica las memorias de cálculo que soportan el ofrecimiento económico para la Remuneración Mensual de la Administración, Operación y Mantenimiento en pesos del año 2023. En el evento de encontrar errores de cálculo EMCAD E realizará las correcciones que amerite y el nuevo resultado será el que se tomará como oferta económica oficial para ser ponderada.

El ofrecimiento económico (el segundo sobre), que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

MULTAS Y SANCIONES – (10/1000 PUNTOS)

El proponente que, a través de una carta suscrita por el proponente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o estructura plural por cada uno de sus miembros manifieste bajo la gravedad de juramento certifique que no ha sido objeto de sanciones y/o multas por incumplimiento de obligaciones contractuales frente a entidades públicas en los últimos tres (3) años, obtendrá DIEZ (10) PUNTOS.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (100/1000 PUNTOS)

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC. Palacio, Tel: (602) 2094789

ES CONTIGO
CARTAGO
ALCALDÍA

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de 100 puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el Anexo - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Puntaje para Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales Los Proponentes Individuales de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la Tabla Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015), y los Proponentes Plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional. Dicha calidad se verificará por la Entidad a partir de la información señalada en el Anexo Complementario y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y publicados en el SECOP II.	100
Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjeros Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, no tendrán derecho al puntaje señalado, pero sí, si ofrecieren personal colombiano en los términos señalados en el Anexo Complementario. En caso de no ofrecer dicho personal, obtendrá CERO (0) puntos en este criterio.	50
En cualquier otro caso	0

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – (10/1000 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos



en la invitación pública de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que no acredite que cuenta en su planta de personal con personal discapacitado se le otorgará un de cero (0) puntos.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de proponentes plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio, en la unión temporal o promesa de sociedad futura.

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (2.5 PUNTOS/1000 PUNTOS):

La Entidad otorgará un puntaje a quien cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan



pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los convenios de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

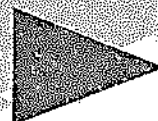
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente ítem deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, se aplicará las siguientes reglas:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente





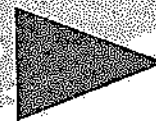
plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

METODO ALEATORIO EN CASO DE QUE EL EMPATE PERSISTA.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- A) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número





entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

- B) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- C) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. FORMA DE PRESENTAR PROPUESTAS

La oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma **SECOP II** y no será posible presentar documentos en físico, el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad en el **SECOP II**, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

15. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA PROPUESTA

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del **SECOP II** a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el **SECOP II** no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, **EMCADE** realizará la apertura del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. **EMCADE** dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al **SECOP II** o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del **SECOP II**.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del **SECOP II**, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. (Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>)

INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el **SECOP** y a disposición de los interesados





EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1

EMCADE
EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO

según el tiempo asignado mediante el Cronograma adoptado, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en el **MANUAL DE CONTRATACION – EMCADE** en cuanto a "(...) **ARTICULO 12. Del informe de evaluación.** Los informes de evaluación de propuestas no son actos jurídicos definitivos, en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación, sino que son actos de trámite. Con respecto a los informes de evaluación, las leyes y el reglamento, han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuevos traslados. (...)"

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe EMCADE.

- a) **Revisión jurídica:** Se revisará a cada una de las propuestas todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones como se señala anteriormente.
- b) **Revisión técnica y económica:** Se realizará la revisión de la propuesta técnica y económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Entidad.
- c) **Aplicación de los criterios de evaluación:** A las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los documentos esenciales de participación se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en la presente invitación, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

16. ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

El Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma que establece la entidad en la invitación, todo lo cual hará parte del informe de evaluación que se publicará.

17. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará en la fecha prevista en el cronograma. Dentro de éste mismo plazo podrá declararse desierto la contratación.

18. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA, LA REVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación Abierta. Se considera ajustada a la invitación abierta, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente invitación abierta, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüesa de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789


**ES CONTIGO
CARTAGO**
POR UNA ECONOMÍA PARA TODOS



EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



- a. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución, en la ley o en el Manual de Contratación de EMCADÉ.
- b. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el estudio preliminar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en esta invitación abierta.
- d. Cuando un oferente presente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, más de una propuesta o participe en más de una de ellas. Esta situación causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.
- e. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en esta invitación abierta o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este documento
- f. Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- g. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- h. Cuando el oferente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EMCADÉ, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, el rechazo de la propuesta.
- i. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido.
- j. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- k. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, hayan elaborado los Estudios objeto de la presente invitación abierta, actuando como contratista de EMCADÉ.
- l. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- m. Cuando durante la invitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del oferente.
- n. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- o. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva
- p. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a EMCADÉ.
- q. Cuando no se anexen los documentos de contenido jurídicos, financiero, técnico y económico objeto de evaluación o no se presenten las aclaraciones solicitadas por EMCADÉ dentro del término establecido para tal efecto.
- r. Cuando el oferente no ajuste su propuesta a las condiciones específicas de contratación señaladas en el estudio preliminar.
- s. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.
- t. No diligenciar o aportar los formatos y anexos obligatorios del proceso.
- u. En los demás casos expresamente establecidos en la invitación o el oferente no cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.



19. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

En concordancia con el Análisis del Sector, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible realizados por EMCADÉ durante la etapa de observaciones al pliego o a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una Audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del proceso contractual. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por EMCADÉ en el respectivo documento.

20. MONTO Y VIGENCIA DE LAS GARANTIAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE REQUIEREN Y SUS CONDICIONES

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para este proceso se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

"(...) Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. *La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
2. *La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
3. *Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. (...)"

En este sentido, la administración establece que las Garantías requeridas a los contratistas dentro del presente proceso, se requerirán anualmente en éste sentido la administración solicitará al contratista la garantía exigida con vigencia por un (1) año, la cual debe ser renovada anualmente.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los estudios preliminares para debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

18.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES

El SOCIO ESTRATEGICO se obliga según la naturaleza de la presente invitación, a constituir a favor y a satisfacción de **EMCADE** identificado con **NIT 800.083.548-1** y el Municipio de Cartago – Valle del Cauca identificado con Nit 891.900.493.2, de acuerdo a lo estipulado en el **ARTÍCULO 41** en los numerales del 2 al 10 **GARANTÍAS CONTRACTUALES** del **MANUAL DE CONTRATACIÓN – EMCADÉ** y que corresponde a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Este amparo cubre a EMCADÉ y EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA por los perjuicios directos derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, trabajos, productos o servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y (v) en virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culpable, imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En la garantía de cumplimiento la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampare los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente pagaría los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

Con ese amparo se encuentra cubierto el pago de la cláusula penal que resulte del incumplimiento del contrato.



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Su vigencia debe ser garantizada durante el término de administración de los recursos comprometidos por vigencia futura excepcional.

GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo cubre a EMCADÉ Y EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

La suma asegurada debe ser mínimo por el 5% del valor del contrato y su vigencia debe ser garantizada durante el término de administración de los recursos comprometidos por vigencia futura excepcional.

GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes o equipos suministrados durante la sociedad. El valor de esta garantía será del dos por ciento (2%) del valor de la inversión inicial propuesta por el SOCIO ESTRATEGICO. El contratista deberá otorgarla por un periodo de dos años contados a partir de la terminación del plazo del CONTRATO DE SOCIETARIO. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el SOCIO ESTRATEGICO deberá entregar a EMCADÉ, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Esta póliza cubre a EMCADÉ Y EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos omisiones del contratista que hayan generado supuestos daños y perjuicios a terceros.

La póliza debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, de igual forma los siguientes amparos de forma expresa:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios morales y en general, extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada individual, siendo el único límite la suma asegurada global de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (602) 2094789





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



La suma asegurada deberá ser mínimo por el 5% del valor del contrato, el monto asegurado podrá ser máximo a 75.000 SMMLV y su vigencia debe ser garantizada durante el término de administración de los recursos comprometidos por vigencia futura excepcional.

Los análisis de riesgos podrían recomendar un porcentaje menor en cuanto a la suma asegurada o prescindir de cualquiera de las garantías señaladas en este numeral.

Si EL SOCIO ESTRATEGICO no renueva la garantía del valor asegurado de manera anual o al vencimiento de las vigencias de las pólizas parciales, a los 90 días se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a EMCADÉ, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

ORDEN DE INICIO

La orden de inicio del SOCIO ESTRATEGICO se impartirá a través de la suscripción del Acta de inicio respectiva, la cual deberá firmarse por el interventor y/o supervisor y el Municipio, con el visto bueno del Gerente de EMCADÉ, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La orden de inicio del contrato es diferente a la orden de iniciación de instalación de luminarias.

Entre la orden de inicio del contrato y la orden de inicio de la instalación de las luminarias, el SOCIO ESTRATEGICO debe realizar las Actividades de empalme técnico, como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación con un equipo humano mínimo que será responsable por la continuidad de la prestación del servicio y debe contar con capacidad de decisión y autonomía en aspectos técnicos del contrato y con los equipos y las facilidades requeridas para la ejecución de las actividades propias, quienes deben estar disponibles en EMCADÉ.

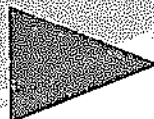
Elaborado y suscrito en el Municipio de Cartago, a los once (11) días del mes de mayo del año 2023.

VALERIA MARÍN VÁSQUEZ
Gerente General
EMCADÉ

Elaboró: Leydi Julieth Hernández – Subdirectora de contratación EMCADÉ
Revisión técnica: Dany Alejandro Henao Ochoa – Director de Proyectos y Operaciones EMCADÉ
Revisión financiera: María Fanny Clavijo Gómez – Contratista Externa

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADÉ



ES CONTIGO

